MUNICIPIO DE MANTA

CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTÁN BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

consulplan — CONSULTORES DE PLANIFICACIÓN C. LTDA.

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTÁ BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: ○ NO ○ SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRÁFICO

HOJA N° _____

CLAVE CATASTRAL (1 2 3 4 5 6): 1 1 0 0 7 1 R

(SECTOR URBANO, EDIFICACIÓN, MANZANA, LOTE, PROPIEDAD HORIZONTAL)

DATOS GENERALES

7 ☐ ZONA SEGÚN CALIDAD DEL SUELO

8 ☐ ZONA HOMOGÉNEA

9 ☐ ZONA SEGÚN VALOR

DIRECCIÓN: barrio Sta. Martha

calle No y No. 32

N°

10 ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

CODIFICAR LA DIRECCIÓN (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NÚMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES — 11 ☐ NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

9 ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUÍA)

1 ☐ LOTE INTERIOR
2 ☐ POR PASAJE PEATONAL
3 ☐ POR PASAJE VEHICULAR
4 ☐ POR CALLE
5 ☒ POR AVENIDA
6 ☐ POR EL MALECÓN
7 ☐ POR LA PLAYA

19 DESNIVEL CON RELACIÓN A LA RASANTE DE LA VÍA DE ACCESO

SOBRE LA RASANTE ☐ + ☐☐ METROS

BAJO LA RASANTE ☐ -

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL

13 MATERIAL DE LA CALZADA

1 ☐ TIERRA
2 ☒ LASTRE
3 ☐ PIEDRA DE RÍO
4 ☐ ADOQUÍN
5 ☐ ASFALTO O CEMENTO

14 ACERA

1 ☒ NO TIENE
2 ☐ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RÍO
3 ☐ DE ADOQUÍN O BALDOSA

REDES PÚBLICAS EN LA VÍA

15 AGUA POTABLE — 1 ☐ NO EXISTE — 2 ☒ SI EXISTE

16 ALCANTARILLADO — 1 ☐ NO EXISTE — 2 ☒ SI EXISTE

17 ENERGÍA ELÉCTRICA

1 ☐ NO EXISTE
2 ☒ SI EXISTE RED AÉREA
3 ☒ SI EXISTE RED SUBTERRANEA

18 ALUMBRADO PÚBLICO

1 ☐ NO EXISTE
2 ☐ INCANDECENTE
3 ☒ DE SODIO O MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE

20 AGUA POTABLE — 1 ☐ NO EXISTE — 2 ☒ SI EXISTE

21 DESAGÜES — 1 ☐ NO EXISTE — 2 ☒ SI EXISTE

22 ELECTRICIDAD — 1 ☐ NO EXISTE — 2 ☒ SI EXISTE

CARACTERÍSTICAS FORMALES DEL LOTE

		SIN DECIMALES
23	ÁREA	148
24	PERÍMETRO	55
25	LONGITUD DEL FRENTE	7
26	NÚMERO DE ESQUINAS	0

AVALÚO DEL LOTE (sin centavos) ☐☐☐☐☐☐☐☐

CROQUIS

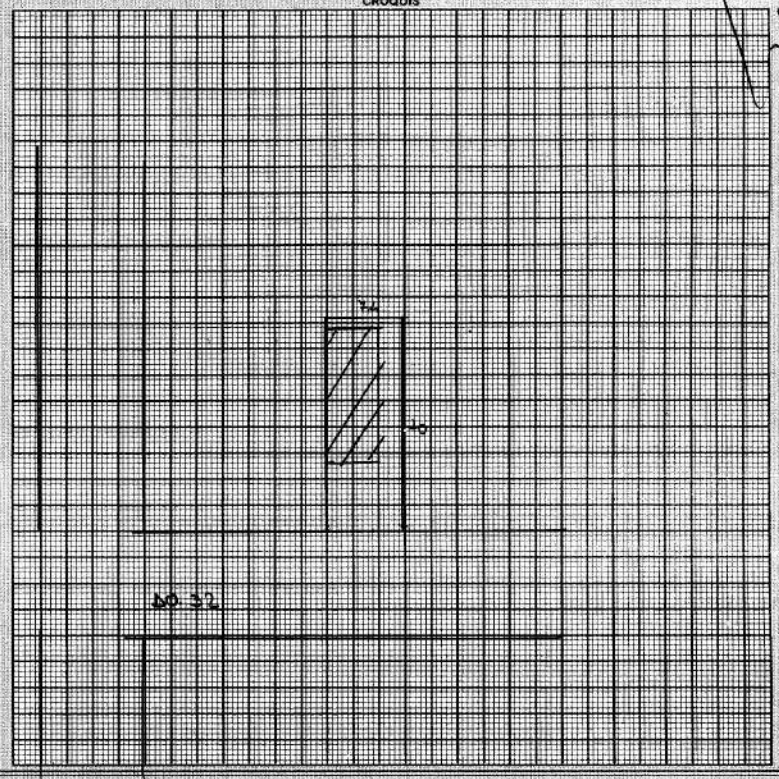

FORMA DE OCUPACIÓN DEL LOTE

27 ☐ sin edificación — 1 ☐ — 2 ☒ con edificación

USO DEL ÁREA SIN EDIFICACIÓN

28 ☐ sin uso — 1 ☐ — 2 ☒ el mismo que en la construcción — 3 ☐ otro uso

29 otro uso — nombre ☐☐☐ — código ☐☐☐

30 NÚMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 01

31 NÚMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCIÓN: 1

32 TOTAL DE BLOQUES: 01

observaciones:
Sin Inspección
COMPRAVENTA MAYO 04/04
COMPRAVENTA DE MEJORAS
NOV 16/04
Manuela Hilda Aguilar Ayala
Lote 54

131777.897

VIENE DE OTRA FICHA ◯ NO ◯ SI

MODO DE PROPIEDAD	TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 UN SOLO PROPIETARIO	1 OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 HERENCIA INDIVISA	2 ENARRIENDO PARCIAL
3 VARIOS PROPIETARIOS	3 ENARRIENDO TOTAL
	4 OTRO (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERÍA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	materia	TITULO DE PROPIEDAD	fecha
✓	LIMONGI MOREIRA	RAMON DIONISIO				
⇒	SOLORZANO JURADO	ANNABEL	0904045692	3	SEP 04	31/2003
	VELEZ MORILLO	LUIS ANTONIO				10.IV.2000
CÓDIGO	[illegible]	[illegible]	0904043962-3	2	[illegible]	[illegible]

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña	madera	ladrillo o piedra	hormigón metal	PAREDES: no tiene	caña	madera o lata	arquitectónico (balsa-caña)	ladrillo común	ladrillo industrial (bahareque)	ladrillo, modular (vidrio, madera)	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón
39	40	41				X					X			X				
V1		63	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5
54	55	56																
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5
69	70	71																
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5
84	85	86																
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5
99	100	101																
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5
114	115	116																
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5
129	130	131																
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5
144	145	146																
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5
159	160	161																
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5
174	175	176																
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5
189	190	191																
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5
204	205	206																
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5
219	220	221																
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5
234	235	236																
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5
249	250	251																
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5
264	265	266																
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	PISO: tierra	madera o madera en malo	vinyl o granito tundido	baldosa	parquet ontoyado	alfombra	inmodnamentos	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña	caña(paja)	madera	zinc	ruberoid	asbesto cemento	hormigón	teja	TUMBADOS: si tiene	no tiene
39	40		X											X				X
V1		1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
54	55																	
		1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
69	70																	
		1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
84	85																	
		1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
99	100																	
		1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
114	115																	
		1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
129	130																	
		1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
144	145																	
		1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
159	160																	
		1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
174	175																	
		1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
189	190																	
		1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
204	205																	
		1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
219	220																	
		1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
234	235																	
		1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
249	250																	
		1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
264	265																	
		1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2

INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	VENTANAS: no tiene	caña	tablero o lata	madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo persiana o hierro	aluminio	madera fina	aluminio color	AGUA: no tiene	subrepuestas	empotradas	ELECTRICIDAD: no tiene	subrepuestas	empotradas	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	tiene de 2º orden	tiene de 1º orden
39	40						X					X				X	X		
V1		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3
54	55																		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3
69	70																		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3
84	85																		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3
99	100																		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3
114	115																		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3
129	130																		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3
144	145																		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3
159	160																		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3
174	175																		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3
189	190																		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3
204	205																		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3
219	220																		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3
234	235																		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3
249	250																		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3
264	265																		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL: bueno	regular	malo	ruinia	AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN
39	40	X				63
V1		1	2	3	4	I.
54	55					68
		1	2	3	4	I.
69	70					83
		1	2	3	4	I.
84	85					98
		1	2	3	4	I.
99	100					113
		1	2	3	4	I.
114	115					128
		1	2	3	4	I.
129	130					143
		1	2	3	4	I.
144	145					158
		1	2	3	4	I.
159	160					173
		1	2	3	4	I.
174	175					188
		1	2	3	4	I.
189	190					203
		1	2	3	4	I.
204	205					218
		1	2	3	4	I.
219	220					233
		1	2	3	4	I.
234	235					248
		1	2	3	4	I.
249	250					263
		1	2	3	4	I.
264	265					278
		1	2	3	4	I.

AVALÚO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN (SIN CENTAVOS)

AVALÚO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MÁS VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

observaciones

C-7065
A.105
$442,53

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CONTRATO DE COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROH. DE ENAJENAR Y C. DE SEGUROS

Otorgada por Sra. MERYS ESPERANZA DAZA BRAVO;

A favor de A FAVOR DE LOS SEÑORES: ANTONIO EULOGIO ÁVILA Y JANETH MARÍA LÓPEZ VERGARA; Y, ESTOS A FAVOR DEL BANCO DEL I.E.S.S.

Cuantía USD $15.481,70; $24.000,00 & INDETERMINADA

Autorizado por el Notario

DR. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro PRIMERO ***No.*** 7.102

Manta, a 30 ***de*** DICIEMBRE ***de*** 2010

COPIA

NUMERO: (7.102)

PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA; OTORGA LA SEÑORA MERYS ESPERANZA DAZA BRAVO; A FAVOR DE LOS SEÑORES: ANTONIO EULOGIO AVILA Y JANETH MARIA LOPEZ VERGARA.-

CUANTIA COMPRAVENTA: USD$15.481,70

SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR ANTONIO EULOGIO AVILA, Y SU CONVIVIENTE, LA SEÑORA JANETH MARIA LOPEZ VERGARA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS.-

CUANTIA HIPOTECA: USD$24.000,00

TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS: ENTRE EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS Y EL SEÑOR ANTONIO EULOGIO AVILA.-

CUANTIA : INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves, treinta de diciembre del año dos mil diez, ante mi, Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón, comparecen, por una parte, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

SOCIAL, legalmente representado por el señor Doctor **Carlos Alberto García Escovar**, Director Provincial del IESS en Manabí, Apoderado del Ingeniero León Efraín Dostoievski, Gerente General del BANCO del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará **"EL BIESS"**. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Médico, domiciliado en Manta; por otra parte, la señora **MERYS ESPERANZA DAZA BRAVO**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, en calidad de "VENDEDORA o PROPIETARIA"; y, por otra parte, los señores: **ANTONIO EULOGIO AVILA** y **JANETH MARIA LOPEZ VERGARA**, de estado civil divorciados en Unión de Hecho, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad de bienes que tienen formada, a quienes en lo posterior se les denominará "COMPRADORES", y, el señor **ANTONIO EULOGIO AVILA**, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en calidad de "DEUDOR y/o PRESTATARIO", y su conviviente, la señora **JANETH MARIA LOPEZ VERGARA**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura Pública de Compraventa, Mutuo, Constitución de Gravamen Hipotecario, Prohibición de Enajenar y Contrato de Seguros

que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora MERYS ESPERANZA DAZA BRAVO, de estado civil soltera, por su propio y personal derecho, a quienes en adelante se le llamará "LA VENDEDORA"; y por otra parte el señor ANTONIO EULOGIO AVILA, y su conviviente señora JANETH MARIA LOPEZ VERGARA, tal como lo justifican con la Declaración Juramentada de Unión de Hecho, celebrada y autorizada ante la Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, el diez de Diciembre del año dos mil diez, que en lo posterior se les llamará "LOS COMPRADORES", quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas PRIMERA: ANTECEDENTES.- La señora MERYS ESPERANZA DAZA BRAVO, declara ser legítimo propietaria de un bien inmueble constituido de solar y casa, ubicado en la actual Calle Diez y Avenida Treinta y dos del Barrio Santa Martha, de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió por compra a los cónyuges Annabell de las Mercedes Solórzano Jurado y Silvio Antonio Vélez Murillo, según se desprende de la Escritura Pública de compraventa, celebrada ante el Notario Público Cuarto del cantón Manta, el treinta y uno de agosto del año dos mil seis, e inscrita el quince de septiembre del año dos mil seis, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, la señora MERYS ESPERANZA DAZA BRAVO, da en venta y perpetua enajenación a favor del señor ANTONIO EULOGIO AVILA, y su conviviente señora JANETH MARIA LOPEZ VERGARA, un bien inmueble constituido de solar y casa, ubicado en la actual Calle Diez y Avenida Treinta y dos del Barrio Santa Martha, de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble comprendido, dentro de los siguientes

linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Con siete metros cuarenta centímetros y lindera con Avenida treinta y dos, **POR ATRÁS:** Con siete metros cuarenta centímetros y lindera con lote número cuatro manzana J, **POR EL COSTADO DERECHO:** Con veinte metros y lindera con propiedad de Ramón Lomogi y esposa, y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con veinte metros y lote número dos de la manzana J. Con una superficie total de CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD $15.481,70)**; valor que los COMPRADORES señor **ANTONIO EULOGIO AVILA,** y su conviviente señora **JANETH MARIA LOPEZ VERGARA,** pagan a la VENDEDORA señora **MERYS ESPERANZA DAZA BRAVO,** con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LA VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA:**

SANEAMIENTO: LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LA VENDEDORA, realiza a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** LA VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, la VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. LA VENDEDORA, autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por el señor Doctor Carlos Alberto García Escovar, Director Provincial del IESS , en su calidad de Apoderado del Ingeniero León Efraín Dostoievski Vieira Herrera,

Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará **"EL BIESS"**; y, por otra el señor, **ANTONIO EULOGIO AVILA,** afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará **"DEUDOR y/o PRESTATARIO"**; y su conviviente señora **JANETH MARIA LOPEZ VERGARA,** quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por doctor, Carlos Alberto García Escovar, en la calidad antes indicada, otorga al señor , **ANTONIO EULOGIO AVILA,** un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura y que asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, (USD. $24.000,00),** obligándose el deudor a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de **VEINTE** años, con la tasa de interés reajustable SEMESTRALMENTE.- Al dividendo mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes la tabla de amortización que elabore el BIESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente.-Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, el afiliado, no suscribiere la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del BIESS.- Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilado del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. **SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS.-** El deudor del préstamo hipotecario que dejare de ser

cotizante del BIESS, estará obligado a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo. **TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.-** El deudor podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada el afiliado pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo del prestatario. **CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.-** Si el deudor incurriere en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento del beneficiario del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública. **QUINTA.- HIPOTECA.-** Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere, el deudor y su conviviente constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor del BIESS,

sobre el bien inmueble de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el contrato de transferencia de dominio. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. **SEXTA.- PROHIBICIÓN.-** El deudor, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del BIESS, de contravenir lo señalado, el BIESS dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. El deudor no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. **SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.-** El deudor, se obliga a entregar al BIESS, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. **OCTAVA.- CONTROVERSIA.-** Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por el deudor y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. **NOVENA.- DOMICILIO.-** Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción. **DÉCIMA.-**

FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta del deudor. Estos gastos, a petición del afiliado son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de desgravamen y excluyen la contratación del seguro de incendios y líneas aliadas. **UNDÉCIMA.- DESEMBOLSOS.-** El prestatario o prestatarios declaran expresamente y bajo juramento que autorizan y conocen que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintamente por el IESS o por el BIESS, según decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación del prestatario o prestatarios de cancelar el crédito contraído. **DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** El deudor, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual el deudor renuncia expresamente a ser notificado judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, el deudor declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el deudor y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes

declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. **TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.- COMPARECIENTES.**-El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por el señor Doctor Carlos Alberto García Escovar, Director Provincial del IESS , en su calidad de Apoderado del Ingeniero León Efraín Dostoievski Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS"; y, por otra, el señor, **ANTONIO EULOGIO AVILA**, deudor hipotecario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará **"EL ASEGURADO"**; quienes convienen un celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO.-** El prestatario **ANTONIO EULOGIO AVILA**, quien accedió a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el BIESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten al afiliado y al bien raíz adquirido. **SEGUNDA.- COBERTURA DE LOS SEGUROS.-** Son: **a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente.Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.**-Actuará en

caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda al afiliado o jubilado fallecido, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. **c) Seguro de Incendio y Líneas Aliadas.-** Protege contra daños de la estructura física del bien inmueble asegurado por la pérdida provocada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esto es, por el imprevisto a que no sea posible resistir, como: incendio y/o daños materiales causados por rayo, huracán, ciclones, terremoto y/o temblor, granizo, inundación, maremotos y deslaves. La protección que ofrece el seguro de incendio y líneas aliadas, para adquisición de vivienda, inicia a partir de la fecha de la entrega del crédito. Si producido el siniestro, el informe del o los peritos determina que la pérdida es mayor o igual al valor del préstamo, se cancelará el saldo del crédito adeudado al BIESS y se entregará al deudor la diferencia hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor original del crédito. Cuando la pérdida sea menor al valor del crédito concedido, se repondrá el valor de la pérdida, obligándose el deudor a pagar una prima mensual adicional por la suma de la reposición. El beneficio se entregará siempre y cuando el asegurado no se encuentre en mora del pago de las

primas por tres (3) cuotas consecutivas. Este Seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, ni repondrá, reconstruirá o pagará el objeto asegurado o de terceros. El Seguro no otorgará su beneficio en los siguientes eventos: El siniestro material provocado intencionalmente; Cualquier contingencia provocada por terceras personas; y, Cuando se haya transformado la naturaleza del uso del bien asegurado y/o modificado la estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del BIESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del deducible, se registrará en la contabilidad del seguro, e incrementará las reservas al final del ejercicio económico. **TERCERA.- Prelación de Seguros.-** Si concurrieren los siniestros de incendios y líneas aliadas con el del seguro de desgravamen, tendrá prelación la protección del seguro de desgravamen. **CUARTA.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS.-** Los contratos de seguros tendrán una duración de: **a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.-** La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. **c) Seguro de Incendios y líneas aliadas.-** La protección del seguro iniciará a partir de la fecha de desembolso del crédito concedido al asegurado para adquisición de vivienda y finalizará dicha protección por las siguientes causas: Por la desaparición del bien raíz constituido en garantía. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. Por la contratación de una Compañía de Seguros, a la cual se le trasladará la cobertura de los riesgos que se puedan

producir sobre el bien hipotecado, previa la suscripción de la respectiva póliza. **QUINTA.- CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS Y DE RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.-** Las partes acuerdan que, los seguros de Incendio y Líneas Aliadas y de Riesgo de Construcción de los bienes hipotecados, serán administrados y cubiertos por la Compañía de Seguros que seleccione el Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En la póliza que contrate el deudor hipotecario, deberá constar como beneficiario el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las condiciones que señale el indicado instrumento. Si el deudor hipotecario, por cualquier circunstancia no contratare las pólizas con la Aseguradora seleccionada por el BIESS, será de su exclusiva responsabilidad la contratación directa de dichos seguros para cubrir los eventuales riesgos. En caso de que el BIESS detectare que el deudor hipotecario no mantiene vigentes las pólizas o contratos de seguros, el BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y demandar judicialmente la cancelación inmediata del crédito. **SEXTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.-** Las primas de los seguros contratados, que el BIESS cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco: **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, el deudor estará protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad del deudor y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,000878394. **Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.-** La prima media de tarifa mensual del Seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0.000583216. **Primas del Seguro de Incendios y Líneas Aliadas.-** El

valor de la prima mensual es el producto del capital original del crédito y el coeficiente unitario equivalente a 0.0003519920, para construcción de hormigón. Primas que el Prestatario debe pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilado del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el BIESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal e incendios y líneas aliadas, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso. **SÉPTIMA.- REAJUSTE DE PRIMAS.-** En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Prestatario. **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.-** En caso de que el Prestatario quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento del afiliado, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social. **NOVENA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.-** Cuando el asegurado cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca. **DÉCIMA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.-** Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS al asegurado, no causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes. **DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍA.-** El

pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del BIESS. **DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN FRAUDULENTA.-** Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir. **DÉCIMO TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento . - (Firmado) ABOGADA ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR.- Matrícula número mil quinientos noventa y nueve. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifica y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta escritura en alta y clara voz por mi, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-

Dr. Jorge Cevallos Olvera
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

Dr. CARLOS ALBERTO GARCIA ESCOVAR
Director Provincial del IESS en Manabí
Apoderado Especial del BIESS

Sra. MERYS ESPERANZA DAZA BRAVO
C.C. No. 130613950-0

Sr. ANTONIO EULOGIO AVILA
C.C. No. 130415840-3

Sra. JANETH MARIA LOPEZ VERGARA
C.C. No. 130449203-4

EL NOTARIO .-

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA.

0 dólar

986

1
2
3
4 A
5 el
6 re
7 pe
8 ub
9 cu
10 de
11
12
13 P
14 C
15 Di
16 Mejoras
17
18 Dif
19 Añ
20 De
21 Util
22 Imp
23 Por
24 Por
25 TOT
26
27
28

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA**: Que revisado el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CASA perteneciente a DAZA BRAVO MERYS ESPERANZA ubicada CALLE 10 AVE.32 STA MARTHA cuyo AVALUO COMERCIAL PTE. COMPRAVETNA HIPOTECA asciende a la cantidad de 15,481.70 quince mil cuatrocientos ochenta y un Dólares con setenta Centavos CERTIFICADO PARA COMPRAVENTA E HIPOTECA - AVALULO DEL AÑO 441.53

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta	$
Costo de Adquisición	
Diferencia Bruta:	$
Mejoras	
Diferencia Neta:	$
Años Transcurridos	
Desvalorización Moneda	
Utilidad Disponible:	$
Impuesto Causado:	
Por los primeros $	$
Por el exceso $	
TOTAL DE IMPUESTO:	$

Manta, de 02/diciembre/2010 del 200

ING. GABRIELA VERDESOTO

Director Financiero Municipal

Dirección Financiera Municipal MANTA

Gráficas "Color Print" Teléfono: 2628096 - Manta

ALCABALAS Y ADICIONALES

0036405

POR $ 215.15

Manta, 02/diciembre/2010 del 20__

Comunico a usted la celebración de una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CASA

ubicado en CALLE 10 AVE 33 STA MARTHA de la parroquia MANTA

del cantón MANTA que otorga 1306139500

DAZA BRAVO MERYS ESPERANZA

de AVILA ANTONIO EULOGIO a favor

por el precio de 15,481.70

; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA	Impuesto Total	154.82
ADICIONALES	Benef. Guayaquil	46.45
	Utilidades:	13.88
	TOTAL GENERAL:	215.15
	SUMAN $.:	

I. Municipalidad de Manta

Sra. Rosario Viera M.
RECAUDADOR

CANCELADO 0 8 DIC 2010

TESORERO MUNICIPAL

Gráficas "Color Print" Telefax: 2628096 - Manta

Dra. María Zambrano Dueñas
Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí

Este d
titulari
median
Bienio

SON:

SON

AVA

Especie Valorada
$ 1,00
Cuy
0084848

DIR

MUNICIPALIDAD DE MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

FECHA:30/noviembre/2010 **No. Electrónico:** 7065

El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave:1101712000
Ubicado en: CALLE 10 AVE.32 STA MARTHA
Area Total del Predio Según Escritura: -------- ------
Area Total del Predio 148.00 **M2**
Perteneciente a: DAZA BRAVO MERYS ESPERANZA
Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

TERRENO:	3,956.90
CONSTRUCCION;	11,524.80
	15,481.70

SON: quince mil cuatrocientos ochenta y un Dólares con setenta Centavos

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO:	196.88
CONSTRUCCION;	244.65
	441.53

SON: cuatrocientos cuarenta y un Dólares con cincuenta y tres Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

Arq. Daniel Ferrin S.
DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

MARY REYES

Copia #: 1 Impresa: 30/nov/2010

Especie Valorada
$ 1,00
0084848

215.15
SUMAN $.:
TESORERO MUNICIPAL

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor $ 1,00

875-2359

CERTIFICACIÓN

Nº 030779

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. ***MERYS ESPERANZA DAZA BRAVO***, con Clave Catastral 1101712000 ubicado en la avenida 32 Calle 10 del Barrio Santa Martha Parroquia Manta Cantón Manta, dicho terreno se encuentra dentro de su respectiva Línea de fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno con las siguientes medidas y linderos..

Frente. 7,40m. Avenida 32.
Atrás. 7,40m. Lote 4.
Costado derecho. 20m. Sr. Ramón Limongi y Sra.
Costado izquierdo. 20m. Lote 2
Área. 148m2

Manta, noviembre 29 del 2010

Arq. Carlos Franco Rodríguez.
SUB- DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.A.

$ 1.00 Dólar

017

nta

2359

1.00 Dólar

017

a Sra.
icado
Cantón
a y no
edidas

mite y a
imiendo
taciones

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de DAZA BRAVO MERYS ESPERANZA Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 25 noviembre 10 de 20

VALIDA PARA LA CLAVE
110171200 0 CALLE 10 AVE. 32 SANTA MARTHA
Manta, veinte y cinco de noviembre del dos mil diez

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

Gráficas "Color Print" Teléfono: 2626096 - Manta

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: **102**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE

№ 1469

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1306199500
NOMBRES: DAZA BRAVO MERYS ESPERANZA
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: CALLE 10 AVE. 22 STA MARTHA

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 146992
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 29/11/2010 10:15:06

ÁREA DE SELLO

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VA
VALOR	
TOTAL A PAGAR	

VALIDO HASTA: Domingo, 27 de Febrero 2
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

E LA PROPIEDAD DE,
N PABLO DE MANTA
e a la solicitud Núm
pertura: Jueves,
Manta
edio: Urbano
ral/Rol/Ident.Predi
OS REGISTRALES
inmueble const
del Barrio Santa
as y linderos:
L FRENTE: Co
TRÁS: Con Siet
na J
L COSTADO D
y esposa, y
L COSTADO IZ
perficie total de C
ENCIA: El predio
DE MOVIMIENTOS RE
Libro
Compra Venta
Compra Venta
TOS REGISTRALES:
STRO DE COM
venta
el: Viernes, 26 de N
1 Folio Ini
de Inscripción: 2.489
donde se guarda el orig
del Cantón:
Otorgamiento/Provid
/Juicio/Resolución:
Resolución:
vaciones:
o y vivienda, ubicado en
os, Nomb Domicilio d
Calidad
rador
edor
8

Ficha Registral - Bien Inmueble

25261

DE LA PROPIEDAD DEL
N PABLO DE MANTA Avenida 3 y Calle 12

e a la solicitud Número: 87730, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 25261:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Apertura: *Jueves, 25 de Noviembre de 2010*

: Manta

redio: Urbano

tral/Rol/Ident.Predial: 1101712000

OS REGISTRALES:

n inmueble constituido de solar y casa ubicado en la actual Calle Diez y avenida Treinta del Barrio Santa Martha de la Parroquia y Cantón Manta, que tiene las siguientes las y linderos:

EL FRENTE: Con Siete metros cuarenta centímetros y lindera con avenida treinta y dos

ATRÁS: Con Siete metros cuarenta centímetros y lindera con lote número cuatro ana J

EL COSTADO DERECHO: Con Veinte metros y lindera con propiedad de Ramón i y esposa, y

EL COSTADO IZQUIERDO: Con Veinte metros y lote número dos de la manzana J, con perficie total de CIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

VENCIA: El predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.489	26/11/2004	10.016
Compra Venta	Compraventa	2.090	15/09/2006	28.392

NTOS REGISTRALES:

ISTRO DE COMPRA VENTA

aventa

o el : Viernes, 26 de Noviembre de 2004

1 Folio Inicial: 10.016 - Folio Final: 10.026

o de Inscripción: 2.489 Número de Repertorio: 5.427

donde se guarda el original: Notaria Tercera

e del Cantón: Manta

de Otorgamiento/Providencia: Viernes, 24 de Septiembre de 2004

ra/Juicio/Resolución:

de Resolución:

rvaciones:

eno y vivienda, ubicado en el Barrio Santa Martha del Cantón Manta.

idos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
mprador	09-09045692	Solorzano Jurado Annabell de Las Mercedes	Soltero	Manta
ndedor	80-0000000046331	Herrera Valdivieso Luis Guillermo	Soltero	Manta

 Compraventa

Inscrito el : Viernes, 15 de Septiembre de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 28.392 - Folio Final: 28.399

Número de Inscripción: 2.090 Número de Repertorio: 4.488

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 31 de Agosto de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El bien inmueble constituido de solar y casa ubicado en la actual Calle Diez y avenida Treinta y dos del Barrio Santa Martha de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000046328	Daza Bravo Merys Esperanza	Soltero	Manta
Vendedor	09-09045692	Solorzano Jurado Annabell de Las Mercedes	Casado	Manta
Vendedor	13-00015615	Velez Murillo Silvio Antonio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2489	26-Nov-2004	10016	10026

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:31:33 a del Jueves, 09 de Diciembre de 2010

JulM
2010-87433 2010-87730

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7 + IVA

Validez del Certificado 30 días, Exepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Dr. Patricio F. García Villavicencio
Firma del Registrador .

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

DECLARACION JURAMENTADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día diez de Diciembre del dos mil diez, ante mí, Abogada ***VIELKA REYES VINCES,*** *Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, de manera libre y voluntaria comparecen a rendir la presente* ***DECLARACION JURAMENTADA,*** *los señores* ***ANTONIO EULOGIO AVILA Y JANETH MARIA LOPEZ VERGARA, de*** *nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad, de estado civil divorciados, domiciliados en esta ciudad de Manta, quienes declaran bajo juramento, advertidos por la señora Notaria de la gravedad de la misma y de las penas de perjurio declaran .- Que mis generales de ley son como quedan anteriormente indicados y declara bajo juramento:* ***QUE MANTENEMOS UNION DE HECHO DE MANERA LIBRE, ESTABLE Y MONOGAMICAMENTE DESDE HACE OCHO AÑOS . - Es todo cuanto tenemos que declarar en honor a la verdad.*** *- Hasta aquí la exposición transcrita. Leída que les fue la declaración a los comparecientes quienes se ratifican en ella, quienes firman en unidad de acto conmigo la señora Notaria Primera (Encargada) que da fe.-*

ANTONIO EULOGIO AVILA

C.C.NO. 130415840-3

JANETH MARIA LOPEZ VERGARA

C.C. NO. 130449203-4

NOTARIA PRIMERA

Ab. Vielka Reyes Vince.

NOTARIA PRIMERA ENCARGADA

CANTON MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130415840-3

AVILA ANTONIO EULOGIO

MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

07 OCTUBRE 1963

002 0065 00606 M

MANABI/ MONTECRISTI

MONTECRISTI 1963

ECUATORIANA****** V4443V4442

DIVORCIADO

SECUNDARIA / OBRERO

****

CLORINDA AVILA

MANTA 29/11/2007

29/11/2019

REN 0694990

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

156-0009 1304158403

NUMERO CEDULA

AVILA ANTONIO EULOGIO

MANABI MONTECRISTI

PROVINCIA CANTON

MONTECRISTI MONTECRISTI

PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
AB. VIELKA REYES VINCES
REPUBLICA DEL ECUADOR
MANTA

V4442

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 130449203-4

LOPEZ VERGARA JANETH MARIA

MANABI/MANTA/MANTA

JUNIO 1964

001 0198 00785 F

MANABI/ MANTA

1964

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA****** V4343V4444

DIVORCIADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO LOPEZ

MARIA VERGARA

MANTA 09/12/2010

09/12/2022

REN 3441833

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

094-0075 1304492034

NÚMERO CÉDULA

LOPEZ VERGARA JANETH MARIA

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTÓN

MANTA PARROQUIA

- ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 1306139500-0
DAZA BRAVO MERYS ESPERANZA
MANABI/JUNIN/JUNIN
21 ENERO 1968
001- 0095 00095 F
MANABI/ JUNIN
JUNIN 1968

ECUATORIANA****** V4333I4222
SOLTERO
SECUNDARIA, ESTUDIANTE
SEGUNDO VICENTE DAZA ESTRELLA
ANGELA JOSEFA BRAVO S
PORTOVIEJO 09/01/2003
09/01/2015
REN 0114376

CIUDADA
ILA ANTONIO E
NABI/MONTECRI
OCTUBRE
002- 006
NABI/ MONTECR
NTECRISTI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2006
CNE
184-0010
NÚMERO
1306139500
CÉDULA
DAZA BRAVO MERYS ESPERANZA
MANABI
PROVINCIA
JUNIN
CANTÓN
JUNIN
PARROQUIA
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

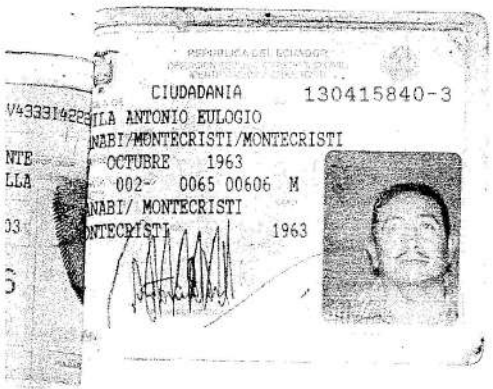

CIUDADANIA 130415840-3
ILA ANTONIO EULOGIO
NABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI
OCTUBRE 1963
002- 0065 00606 M
NABI/ MONTECRISTI
NTECRISTI 1963

ECUATORIANA******
V4443V4442
DIVORCIADO
SECUNDARIA
OBRERO
****
CLORINDA AVILA
MANTA
29/11/2007
29/11/2019
REN 0694990

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

156-0009
NÚMERO
1304158403
CÉDULA
AVILA ANTONIO EULOGIO

MANABI
PROVINCIA
MONTECRISTI
CANTÓN
MONTECRISTI
PARROQUIA
MONTECRISTI
ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 1304492034-4

LOPEZ VERGARA JANETH MARIA

MANABI/MANTA/MANTA

02 JUNIO 1964

REGIS. CIVIL 001 0198 00785 F

MANABI/ MANTA

MANTA 1964

ECUATORIANA****** V4343V4444

DIVORCIADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO LOPEZ

MARIA VERGARA

MANTA

09/12/2022 09/12/2010

REN 3441833

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

094-0075 1304492034
NÚMERO CÉDULA

LOPEZ VERGARA JANETH MARIA

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
MANTA –
PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Sonia Zambrano Olivares
Notaria Pública Cuarta
Manta - Manabí

Dra. Sonia Zambrano Olivares
Notaria Pública Cuarta

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

KL

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

COPIA PRIMERA

PODER ESPECIAL

DE: EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

OTORGADO POR:

A FAVOR DE: CARLOS ALBERTO GARCÍA ESCOVAR

EL: 18 DE OCTUBRE DEL 2010

PARROQUIA:

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, a 18 de OCTUBRE de 2010

AV. REPUBLICA 476 Y DIEGO DE ALMAGRO
EDIFICIO: PRESIDENTE
4TO. Piso
TELEFONOS: 254 - 9425 / 222-2870
TELEFAX. 290 - 7122
E-mail: notaria37@access.net.ec

DR. ROBER
NOTARIO TRI
QUITO - ECUA

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE CARLOS ALBERTO GARCÍA ESCOVAR

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

DI: 02 COPIAS

KL

EN LA CIUD
TRECE DE (
TRIGÉSIMO
QUITO, DE
DOS MIL DI
PICHINCHA
DOSTOIEV
ECUATORIA
EN SU C
MAYOR D
CONTRAER
DOY FE
FOTOSTÁT
FUE EL CO
ESCRITURA

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

BANCO DE INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE:

CARLOS ALBERTO GARCÍA ESCOVAR

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ ANTE MI **DOCTOR MAURICIO RAMÍREZ MOLINA**, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO SUPLENTE ENCARGADO DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA DEL CANTÓN QUITO, DE ACUERDO A OFICIO NÚMERO 2019/DP/DDP, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EMITIDO POR EL DOCTOR PEDRO JOSÉ CRESPO CRESPO, DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, COMPARECE EL **INGENIERO LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA** EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN, EN SU CALIDAD DE **PODERDANTE**.- EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, A QUIEN DE CONOCERLE DOY FE.- EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO, SE AGREGA, ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MÍ EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE

AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIA, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE.- **SEÑOR NOTARIO:-** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE PODER ESPECIAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:- **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** COMPARECE, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EL **INGENIERO LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA**, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL **PODERDANTE. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** MEDIANTE LEY PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (587), DE ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL NUEVE (2009), SE CREA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), COMO INSTITUCIÓN FINANCIERA PÚBLICA CON COMPETENCIA PARA ADMINISTRAR, BAJO CRITERIOS DE BANCA DE INVERSIÓN, LOS FONDOS PREVISIONALES DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTAR SERVICIOS FINANCIEROS A SUS AFILIADOS ACTIVOS Y JUBILADOS. **DOS)** UNA DE LAS OPERACIONES QUE DEBE REALIZAR EL BIESS ES EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS A SUS AFILIADOS Y JUBILADOS, SEGÚN EL ARTÍCULO CUATRO (4), NUMERAL CUATRO PUNTO DOS (4.2), DE SU LEY DE CREACIÓN. **TRES)** CON FECHA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), SE FIRMA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA QUE BRINDE EL APOYO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DEL BANCO. **CUATRO)** EL **DOCTOR CARLOS ALBERTO GARCÍA ESCOVAR**, DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS, FORMALIZA CON SU FIRMA LOS CONTRATOS DE MUTUO HIPOTECARIO, CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y OTROS RELACIONADOS, Y LAS NOTAS DE CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE **MANABÍ**, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO

GENERAL DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE VIVIENDA TERMINADA, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, EMITIDO POR EL IESS. **CINCO)** ES NECESARIO QUE EL **DOCTOR CARLOS ALBERTO GARCÍA ESCOVAR**, QUIEN ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DESEMPEÑANDO EL CARGO DE DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS, MIENTRAS SE CONCRETA EL PROCESO DE TRASPASO DE FUNCIONARIOS DE ÁREAS AFINES DEL IESS AL BIESS, CONTINÚE SUSCRIBIENDO, EN LA JURISDICCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PROVINCIA DE **MANABÍ**, LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO HIPOTECARIO, EN TODAS SUS VARIANTES, INCLUYENDO LAS CANCELACIONES DE HIPOTECA Y TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS QUE SE CELEBRARÁN AHORA CON EL BANCO Y LAS NOTAS DE CRÉDITO, PARA LO CUAL NECESITA ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADO. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** EL PODERDANTE, EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE LE OTORGA LA LEY COMO GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EXTIENDE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DEL **DOCTOR CARLOS ALBERTO GARCÍA ESCOVAR**, DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS, PARA QUE SUSCRIBA, A NOMBRE DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE **MANABÍ**, LAS ESCRITURAS PÚBLICAS RESPECTIVAS CON LOS BENEFICIARIOS DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS QUE POR LEY DEBE CONCEDER EL BIESS A LOS AFILIADOS Y JUBILADOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, LAS CANCELACIONES DE HIPOTECA Y TODO ACTO JURÍDICO RELACIONADO CON EL CRÉDITO HIPOTECARIO, Y LAS NOTAS DE CRÉDITO QUE REQUIEREN TAMBIÉN ESA FORMALIDAD. **CUARTA.- CUANTÍA:** LA CUANTÍA POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA.- **USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA SU PERFECTA VALIDEZ.-** HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL ABOGADO VICENTE MANSSUR VILLAGRÁN, CON MATRÍCULA SIGNADA CON EL NÚMERO CINCO MIL DIEZ DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA AL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, SE RATIFICA EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMA EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

ING. LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA

C.C. 0907987424

C.V. 028 - 0730

EL NOTARIO
NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Mauricio Jiménez M.
Notario Trigésimo Séptimo Suplente - Encargado
Quito - Ecuador

Notaría 37
MONUMA
37

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCION No. SBS-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio S/N-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 18 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF1-SAIFQ4-2010-00865 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Ivan E. Velastegui V.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio

Dr. Santiago Paña Ayala
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Dr. Santiago Paña Ayala
SECRETARIO GENERAL (E)

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

EL INFRASCRITO NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO DOY FE QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE FUE PRESENTADO POR LA PARTE INTERESADA EN ESTA NOTARIA EL DIA DE HOY, QUEDANDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO DE LO ORDENADO POR LA LEY.
QUITO A 13 DE OCT DEL 2010

NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
Dr. Mauricio Rodríguez J.
Notario Trigésimo Séptimo Suplente - Encargado

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... QUITO, HOY, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 13 DE OCT DE 2010

EL NOTARIO

NOTARIO TRIGÉSIMA SÉPTIMA
Dr. Mauricio Ramírez H.
Notario Trigésimo Séptimo Suplente - Encargado
Quito - Ecuador

IESS
Banco del IESS

ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero **León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera** presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DR. RONERG LOPEZ RIZALDO
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

NOTARIA 37

DOY FE QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES IGUAL A LA QUE HE TENIDO A LA VISTA Y QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... FOJA(S) UTIL(ES), HACIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN ESTE DESPACHO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO. DE ORDEN LEY.
QUITO, A 13 DE OCT DEL 2010

EL NOTARIO
NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Maurício Ramírez M.
Notario Trigésimo Séptimo Suplente - Encargado

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Fiel Copia del Original. Lo certifico
Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
12 JUL 2010

La PRIMERA SEGUNDA PRIMERA DE FIRMAS de la copia certificada que me fue presentada ante mí, fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.
Quito, a 04 OCT. 2010
Dr. Byron Castillo Sarzosa
NOTARIO TRIGESIMO SEXTO SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ACTA DE MATRIMONIO

FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL

$ 60.00

Nº 026149

En GUAYAQUIL, a PRIMERO mes de MARZO del año 200 NUEVE; a las 5:30 de la TARDE ante el que suscribe, Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, comparecieron, por una parte LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, con cédula de identidad y/o ciudadanía Nº 0907957424, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil DIVORCIADO, de profesión ING. ELECTRICO, de 45 años de edad, nacido en TUNGURAHUA - AMBATO y domiciliado en ESTA CIUDAD hijo de LEON VIEIRA, de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADO, de profesión INGENIERO, domiciliado en ESTA CIUDAD y de SUSANA HERRERA, de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADA, de profesión Q.DOMESTICOS, domiciliada en ESTA CIUDAD; y por otra, JOHANNA ALEXANDRA LUNA PEÑAFIEL, con cédula de identidad y/o ciudadanía Nº. 1716426679, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil SOLTERA, de profesión ESTUDIANTE, de 27 años de edad, nacida en GUAYAQUIL -GUAYAS y domiciliada en QUITO -PICHINCHA hija de HUGO RENE LUNA, de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADO, de profesión, INGENIERO, domiciliado en ESTA CIUDAD y de MARIA JENNY PEÑAFIEL de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil CASADA de profesión Q.DOMESTICOS, domiciliada en ESTA CIUDAD y declaran solemnemente, en presencia de los testigos: MARIA GABRIELA NEIRA VERA #1709107276 ECUATORIANA -SOLTERA - ESTUDIANTE - ESTA CIUDAD.

IVAN ALEJANDRO RAMOS CAMPOS # 0910582394 - CHILENA -CASADO - LUCRATIVAS POR LA LEY - ESTA CIUDAD.

EL MISMO QUE FUE PRESENTADO EN ORIGINAL
(XXB) FOJA(S) ÚNICA(S) QUE SE INCORPORA(N) A
EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PRIMERA SUSCRITA
INFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 13 DE OCT DEL 20

NOTARIO

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADA POR EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DE **CARLOS ALBERTO GARCÍA ESCOVAR**.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL NOTARIO

Dr. Mauricio Ramírez M.
Notario Trigésimo Séptimo - Suplente Encargado
Quito - Ecuador

Notaría 37

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

0905837811 - 1

GARCIA BOLIVAR CARLOS ALBERTO

GUAYAS/SAMBORONDON/TARIFA DE GARAGUAY

SUCRE

1966

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 15 DE JUNIO 2003

0905837811

GARCIA BOLIVAR CARLOS ALBERTO

PANTA CARTON

CONSULTORIA

PERSONA

RUTH MARIA ENGRAI

VIUDO

TERAIN GARCIA

COLANTES ESCOBAR

23/06/1932

REN 0727606

ESTAS 022 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vinces

CONFORME CON EL ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** ENTREGADO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL CIENTO DOS.- **DOY FE.-**

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Dr. Simón Zambrano Vinces
MANTA ECUADOR

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros

Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA
Calle 9 y Av. 4 Telef.: [illegible]
Correo Electrónico: [illegible]

FORMULARIO DE RECLAMO

No 29/10 No.

Cedula	
Clave Catastral	110 1712
Nombre:	DARA BRAVO MERYS
	Rubros:
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Reclamo: + Certificado

Firma del Usuario

Elaborado Por:

WILMER [illegible] 29/09/2010

Informe Inspector: DARA [illegible] CON TIERRA [illegible] todos los [illegible] Frente 2x17

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SAN PABLO DE MANTA

Avenida 3 y Calle 12

25261

Conforme a la solicitud Número: 87433, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 25261:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Jueves, 25 de Noviembre de 2010*

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1101712000

LINDEROS REGISTRALES:

El bien inmueble constituido de solar y casa ubicado en la actual Calle Diez y avenida Treinta y dos del Barrio Santa Martha de la Parroquia y Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos:

POR EL FRENTE: Con Siete metros cuarenta centímetros y lindera con avenida treinta y dos

POR ATRÁS: Con Siete metros cuarenta centímetros y lindera con lote número cuatro manzana J

POR EL COSTADO DERECHO: Con Veinte metros y lindera con propiedad de Ramón Limogi y esposa, y

POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con Veinte metros y lote número dos de la manzana J, con una superficie total de CIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.489	26/11/2004	10.016
Compra Venta	Compraventa	2.090	15/09/2006	28.392

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : **Viernes, 26 de Noviembre de 2004**

Tomo: 1 **Folio Inicial: 10.016** - **Folio Final: 10.026**

Número de Inscripción: **2.489** Número de Repertorio: 5.427

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **Viernes, 24 de Septiembre de 2004**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno y vivienda, ubicado en el Barrio Santa Martha del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-09045692	Solorzano Jurado Annabell de Las Mercedes	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000046331	Herrera Valdivieso Luis Guillermo	Soltero	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : **Viernes, 15 de Septiembre de 2006**

Tomo: 1 Folio Inicial: 28.392 - Folio Final: 28.399

Número de Inscripción: 2.090 Número de Repertorio: 4.488

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **Jueves, 31 de Agosto de 2006**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El bien inmueble constituido de solar y casa ubicado en la actual Calle Diez y avenida Treinta y dos del Barrio Santa Martha de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000046328	Daza Bravo Merys Esperanza	Soltero	Manta
Vendedor	09-09045692	Solorzano Jurado Annabell de Las Mercedes	Casado	Manta
Vendedor	13-00015615	Velez Murillo Silvio Antonio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2489	26-Nov-2004	10016	10026

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 03:05:38 p del Jueves, 25 de Noviembre de 2010

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7 + IVA

Validez del Certificado 30 días, Exepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Dr. Patricio F. García Villavicencio

Firma del Registrador .

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

1101712

Sello $ 822.32 Anal los

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA

Otorgada por CONYUGES SEÑORA ANNABELLA DE LAS MERCEDES SOLORZANO JURADO Y SEÑOR SILVIO ANTONIO VELEZ MURILLO .-

A favor de SEÑORA MERYS ESPERANZA DAZA GRAVO .-

Cuantía USD $ 11,675.70 .-

Autorizado por el Notario

DR. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro PRIMER ***No.*** 2.384

Manta, a 31 ***de*** AGOSTO ***de*** 2.006

COPIA

NUMERO : (2.384)

COMPRAVENTA : OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORA ANNABELL DE LAS MERCEDES SOLORZANO JURADO Y SEÑOR SILVIO ANTONIO VELEZ MURILLO: A FAVOR DE LA SEÑORA MERYS ESPERANZA DAZA BRAVO.-

CUANTIA : USD $ 11,675.70

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves treinta y uno de agosto del año dos mil seis, ante mi, Doctor **SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENDEDORES", los conyuges señora ANNABELL DE LAS MERCEDES SOLORZANO JURADO y señor SILVIO ANTONIO VELEZ MURILLO, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números cero nueve cero nueve cero cuatro cinco seis nueve guión dos y uno tres cero cero cero uno cinco seis uno guión cinco; respectivamente, cuyas copias debidamente certificada por mi, se agrega a esta escritura. Los Vendedores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre si domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORA", la señora MERYS ESPERANZA DAZA BRAVO,

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

de estado civil soltera, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero seis uno tres nueve cinco cero guión cero, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. La Compradora es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue : SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Pública a su cargo, sírvase incorporar una de Compraventa contenida en las siguientes cláusulas : PRIMERA : COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura, los cónyuges señora ANNABELL DE LAS MERCEDES SOLORZANO JURADO y señor SILVIO ANTONIO VELEZ MURILLO, a quienes en lo posterior y para efecto de este contrato se los denominaran simplemente "LOS VENDEDORES", y, por otra parte, la señora MERYS ESPERANZA DAZA BRAVO, a quien en lo posterior y para efectos de este contrato

se los denominara simplemente LA COMPRADORA".SEGUNDA : ANTECEDENTES.- a) Declaran los Vendedores, que son dueños y propietarios de bien inmueble constituido de solar y casa, ubicado en el Barrio Santa Martha de la parroquia y cantón Manta, el mismo que lo adquiri por compra que le hiciera al señor Luis Guillermo Herrera Valdivieso y la Asociación de Ahorro y Crédito para la Vivienda Mutualista Pichincha, según consta de la Escritura Pública de Compraventa – Constitución de gravamen hipotecario primero y abierto y prohibicion de enajenar, celebrada en la Notaria Pública Tercera del canton Manta, el veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos : POR EL FRENTE : Con siete metros cuarenta centimetros y lindera con Avenida Treinta y dos; POR ATRÁS : Con siete metros cuarenta centímetros y lindera con lote numero Cuatro de la Manzana J; POR EL COSTADO DERECHO : Con veinte metros y lindera con propiedad del señor Ramón Limogi y esposa; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO : Con veinte metros y lindera con lote número Dos de la Manzana J. Con una superficie total de CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.- b) Posteriormente dicha hipoteca se

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

encuentra cancelada con fecha agosto veintinueve del año dos mil seis, mediante escritura autorizada en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el diecisiete de agosto del año dos mil seis.- **TERCERA : COMPRAVENTA .-** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, los cónyuges señora ANNABELL DE LAS MERCEDES SOLORZANO JURADO y señor SILVIO ANTONIO VELEZ MURILLO, por sus propios derechos venden, ceden y transfieren a la señora MERYS ESPERANZA DAZA BRAVO, quien compra, adquiere y acepta para sí, el bien inmueble constituido de solar y casa, descrito é individualizado en la cláusula de los antecedentes, ubicado en la actual calle diez y avenida Treinta y dos del Barrio Santa Martha de la parroquia y cantón Manta, con todas sus medidas y linderos sin reservarse los Vendedores nada para sí, cuya una superficie total de CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. **CUARTA : PRECIO.-** El precio pactado y que las partes lo consideran justo es de ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA CENTAVOS, valor que la compradora entregan a los vendedores, quienes declaran recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesion

enorme. **QUINTA : DEL SANEAMIENTO.-** La venta de este lote de terreno se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitacion del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de la adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, los vendedores, se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la eviccion de ley. **SEXTA : DOMICILIO.-** Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. **SEPTIMA : AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.-** Se faculta a la portadora de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE ESTILO.-** Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la perfecta validez de este instrumento como es la voluntad de sus suscriptores. (Firmado) Abogado WILSON ZAMBRANO BRIONES Matrícula número : Dos mil uno. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leida enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-

ANNABELL SOLORZANO JURADO
C.C.No. 090904569-2

SILVIO ANTONIO VELEZ MURILLO
C.C.No. 130001561-5

MERYS ESPERANZA DAZA BRAVO
C.C.No. 130613950-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

EL NOTARIO .-

Dr. Simon Zambrano Vinces
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Nº 0312798

CUENTA DE CORRIENTE No. 0040050498

LUGAR: Manta FECHA: Agosto 06

CUENTA PERTENECIENTE A: Comercio Patria - Patria Manta

INSTITUCION DEPOSITANTE: **BNF** 2006/08/31 000040050498 312798

FIRMA: CPM=CONV PATRIA PARQUE EL MAM

DECLARO(AMOS) QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS ENTREGADOS A LA INSTITUCION SON LICITOS Y NO PROVIENEN DE NINGUNA ACTIVIDAD QUE CONTRAVENGA LA LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SICOTROPICAS. EXIMO(IMOS) AL BANCO DE TODA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS, SI ESTA DECLARACION ES FALSA O ERRONEA.

SOLO PARA INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO

R.U.C./CODIGO/C.C.

EFECTIVO	71,17
CHEQUES DE ESTE BANCO	
CHEQUES DE BANCOS LOCALES	
CHEQUES DE OTRAS PLAZAS	103429 $1.17
TOTAL	71,17

CHEQUES DEPOSITADOS — No. — VALOR

SON: setenta y un dólares con 17/100

ALCABALAS Y ADICIONALES

Nº 023104

POR $

Manta, Agosto 31 del 2006 del 200___

Comunico a usted la celebración de

una escritura pública de: compra venta de una casa y solar

ubicado en AVDA. 32 de la parroquia Manta

del cantón Manta que otorga ANNABEL SOLORZANO JURADO a favor

de

por el precio de 11.675.7o ;y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA	Impuesto Total	136.75
ADICIONALES	Defensa Nacional	
	Benef. Guayaquil	35.02

CANCELADO 31 AGO 2006

SUMAN $: 171.77

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

O.D.A. Catherine Muñoz Intriago
JEFE DE RECAUDACION
TESORERO MUNICIPAL

Impreso en Gráficas "Color Print" Teff.: 2628096 Manta

Valor $ 0.60 ctv.

Nº 023305

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA**: Que revisado el catastro de Predios Urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en casa y solar perteneciente a ANNABELL SOLORZANO JURADO ubicada EN SANTA MARTHA AVDA. 32 cuyo AVALUO COMERCIAL PTE. COMPRA VENTA asciende a la cantidad de ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 7o/100 DOLARES $11.675.7o

Nota: No cau a impuesto a las utilidades. (AVALUO DEL 2005 $164.46)

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta	$
Costo de Adquisición	
Diferencia Bruta:	$
Mejoras	
Diferencia Neta:	$
Años Transcurridos	
Desvalorización Moneda	
Utilidad Disponible:	$
Impuesto Causado:	
Por los primeros $	$
Por el exeso $	
TOTAL DE IMPUESTO:	$

Manta, 30 de Agosto del 2006 del 200

ING. VICENTE MIELES MORA
Director Financiero Municipal

MUNICIPALIDAD DE MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA*

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS*

08/30/2006*

No. 3083

Especie Valorada
$ 0,60

Nº 39437

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisado el Catastro de predios urbanos en vigencia, en el Archivo existente se constató que:
El predio de la clave : 1101712000
Ubicado en : SANTA MARTHA AVENIDA 32
Area total del predio según escritura: 148M2
Area total del predio: 148M2
Perteneciente al señor(a) **SOLÓRZANO JURADO ANNABELL**
Cuyo Avalúo VIGENTE en dólares es de :

TERRENO	3,956.90
CONSTRUCCIÓN	7,718.80
	========
	11,675.70

SON: Once mil seiscientos setenta y cinco 70/100 dólares

AVALUO AÑO 2005

TERRENO	**90.45**
CONSTRUCCIÓN	**74.01**
	======
	164.46

Son: Ciento sesenta y cuatro 46/100 dólares

Ab. David Cedeño Ruperti
DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS

M.A.R

136.75
5.50
1.00

Valor $ 0.60 ctv.

Nº 028041

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de SOLORZANO JURADO ANNABEL DE LAS MERCEDES

Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 30 agosto de 2006

VALIDA PARA LA SIGUIENTE CLAVE:

#1101712000 CALLE 10 AVE. 12 SANTA MARTHA

Manta, treinta de agosto del dos mil seis

I. Municipalidad de Manta

C.P.A. Verónica Chávez Furtado
Tesorera Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

Gráficas "Color Print" Telefax 620665 - Manta

CUERPO DE BOMBEROS
MANTA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

051225

VALOR
$3.00

LA TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición verbal de parte interesada certifica:

Que revisado los archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

SOLORZANO JURADO ANNABELL DE .-

por consiguiente no presenta deuda alguna en esta Institución a la fecha.

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, agosto 30 del 2006

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Tesorera del CC. BB. M.
Francisca merchán Palma

NOTARIA CUARTA MANTA

GRAFICAS "GUEVARA" · 09-2004 · 2622763 - 2626206 · Manta

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SAN PABLO DE MANTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON MANTA

DR. PATRICIO GARCIA V. Registrador de la Propiedad del Cantón Manta a Petición de Sra. Annabel Solórzano J.

CERTIFICO:

Que revisado el Archivo de la oficina a mi cargo consta. que con fecha Noviembre 26 del 2004.bajo el No. 2.489. se encuentra inscrita la Escritura Pública Compraventa Constitución de Gravamen Hipotecario Primero y Abierto y Prohibición de enajenar. autorizada el 24 de Septiembre del 2004. ante el ABg. Raúl Eduardo González Melgar. Notario Público Tercero del Cantón. en la que el Sr. Luis Guillermo Herrera Valdivieso, Vendé a Favor de la Sra. **ANNABELL DE LAS MERCEDES SOLORZANO JURADO**. soltera. terreno y vivienda. ubicado en el Barrio Santa Martha del Cantón Manta. que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Siete metros cuarenta centímetros y lindera con avenida treinta y dos. POR ATRÁS: Siete metros cuarenta centímetros y lote número cuatro manzana J; POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y linderando con propiedad de Ramón Limegi y esposa, y por el COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y lote dos. manzana J. con una superficie total de CIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

DOMINIO: El predio descrito fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa. celebrada ante la Notaria Pública Segunda del Cantón La Troncal. Provincia del Cañar, el 03 de Marzo del 2004. é inscrita el 08 de Marzo del 2004. A su vez , fue adquirido mediante Escritura de Compraventa. otorgada por los Conyuges Sr. Ramón Orlando Lomongi Moreira y María A. Vélez Murillo. celebrada en la Notaria Primera de Manta, el 10 de Abril del 2000, é inscrita el 28 de Abril del 2000. A sí mismo fue adquirido por dos compras: Primera Propiedad por compra a José Abad Saltos. mediante Escritura celebrada ante el Notario Segundo de Manta. el 29 de diciembre de 1.976. é inscrita el 19 de Enero de 1.977. Segunda Propiedad. Por compra a Octavio Demera Aragundi y sra. Mediante Escritura Pública, celebrada el 05 de Febrero de 1.979. ante el Notario Primero. É inscrita el 16 de Febrero de 1.979. Posteriormente se encuentran unificados.

Con fecha Noviembre 26 del 2004. bajo el No. 1.263. se encuentra inscrito Hipoteca Abierta Prohibición. a Favor de la Asociación de Ahorro y Crédito Para la Vivienda Mutualista Pichincha. Posteriormente Dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Agosto 29 del 2006. Mediante Escritura autorizada en la Notaria Cuarta de Manta. el 17 de Agosto del 2006.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos. consta que el predio descrito de propiedad de la Sra. **ANNABELL DE LAS MERCEDES SOLORZANO JURADO** a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

Se aclara que el Presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en los archivos de la Oficina a mi cargo. haciendo constar que Cuando. asumí las Funciones de Registrador se encontraron indices incompletos y deteriorados. lo cual fue debidamente informado a la Corte Superior de Portoviejo. El interesando debe Comunicar cualquier falla. error u omisión en este documento. al Registrador de la Propiedad o a sus asesores. Eximiendo de responsabilidad al Certificante.

Manta. Agosto 29 del 2006.

Dr. Patricio J. García V.
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090304569-2

SOLORZANO JURADO ANNABELL DE LAS MERCEDES

GUAYAS/BAULE/BAULE

LUGAR DE NACIMIENTO

15 ABRIL 1963

FECHA DE NACIMIENTO

REG CIV 001- 0126 00151 SEXO

GUAYAS/ BAULE

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

BAULE 1964

ECUATORIANO****** V434244222

CASADO SILVIO ANTONIO VELEZ MURILLO

SUPERIOR LIC.EN IMAGENOLOGIA

JOSE SOLORZANO

DILIA JURADO

MANTA 28/04/2005

28/04/2017

REN 0439475

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

292 - 8104 NUMERO

0906917602 CEDULA

SOLORZANO JUR... APELLIDOS Y NOMBRES

MANTA CANTON

MANTA PROVINCIA

PARROQUIA

EL ESTADO CENTRAL DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No.130001561-5

VELEZ MURILLO SILVIO ANTONIO

MANABI/BOLIVAR/CALCETA

19 SEPTIEMBRE 1948

FECHA DE REG. CIVIL 001- 0298 00889 M

MANABI/ BOLIVAR

CALCETA 1948

ECUATORIANA****** V2443122Z

CASADO ANNABELL DE LAS MERCEDES SOLORZ

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARMANDO VELEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GENITH MURILLO

MANTA 18/04/2001

26/04/2017

REN 0439471

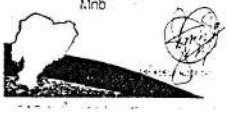

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES RECONOCIMIENTO DE VOTACION

CERTIFICADO DE VOTACION

259 - 0183
NUMERO

1300015615
CEDULA

VELEZ MURILLO SILVIO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANTA
CANTON

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

31 AGO 2006

CEDULA DE CIUDADANIA 1306139500-0

DAZA BRAVO MERYS ESPERANZA

MANABI/JUNIN/JUNIN

21 ENERO 1968

001- 0095 00095 F

MANABI/ JUNIN

JUNIN 1968

ECUATORIANA****** V433314222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO VICENTE DAZA ESTRELLA

ANGELA JOSEFA BRAVO S

PORTOVIEJO 09/01/2003

09/01/2015

0114376

NOTARIA CUARTA

CIUDADANO(A) CUARTA

Usted ha ejercido su derecho y cumplido con la obligación del sufragio en las elecciones del 17 de octubre del 2004.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

208 - 0008 NUMERO

1306139500 CEDULA

DAZA BRAVO MERYS ESPERANZA APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

JUNIN CANTON

JUNIN PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTAS 08 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Valenzuela Vinces

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO. **DOY FE.**

NOTARIA PUBLICA CUARTA DE MANABI
Dr. Simón Valenzuela Vinces

Notario Público Cuarto
Manabí

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SAN PABLO DE MANTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON MANTA

DR. PATRICIO GARCIA V. Registrador de la Propiedad del Cantón Manta a Petición de Sra. Annabel Solórzano J.

CERTIFICO:

Que revisado el Archivo de la oficina a mi cargo consta, que con fecha Noviembre 26 del 2004,bajo el No. 2.489, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa Constitución de Gravamen Hipotecario Primero y Abierto y Prohibición de enajenar, autorizada el 24 de Septiembre del 2004, ante el ABg. Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del Cantón, en la que el Sr. Luís Guillermo Herrera Valdivieso, Vende a Favor de la **Sra. ANNABELL DE LAS MERCEDES SOLORZANO JURADO**, soltera, terreno y vivienda, ubicado en el Barrio Santa Martha del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE: Siete metros cuarenta centímetros y lindera con avenida treinta y dos, POR ATRÁS: Siete metros cuarenta centímetros y lote número cuatro manzana J; POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y linderando con propiedad de Ramón Limogi y esposa, y por el COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y lote dos, manzana J, con una superficie total de CIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

DOMINIO: El predio descrito fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada ante la Notaria Pública Segunda del Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, el 03 de Marzo del 2004, é inscrita el 08 de Marzo del 2004. A su vez, fue adquirido mediante Escritura de Compraventa, otorgada por los Cónyuges Sr. Ramón Orlando Lomongi Moreira y María A. Vélez Murillo, celebrada en la Notaria Primera de Manta, el 10 de Abril del 2000, é inscrita el 28 de Abril del 2000. A sí mismo fue adquirido por dos compras: Primera Propiedad por compra a José Abad Saltos, mediante Escritura celebrada ante el Notario Segundo de Manta, el 29 de diciembre de 1.976, é inscrita el 19 de Enero de 1.977, Segunda Propiedad. Por compra a Octavio Demera Aragundi y sra. Mediante Escritura Pública celebrada el 05 de Febrero de 1.979, ante el Notario Primero. E inscrita el 16 de Febrero de 1.979, Posteriormente se encuentran unificados.

Con fecha Noviembre 26 del 2004, bajo el No. 1.263, se encuentra inscrito Hipoteca Abierta- Prohibición, a Favor de la Asociación de Ahorro y Crédito Para la Vivienda Mutualista Pichincha. Posteriormente Dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Agosto 29 del 2006, Mediante Escritura autorizada en la Notaria Cuarta de Manta, el 17 de Agosto del 2006.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos, consta que el predio descrito de propiedad de la **Sra. ANNABELL DE LAS MERCEDES SOLORZANO JURADO** a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

Se aclara que el Presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en los archivos de la Oficina a mi cargo, haciendo constar que Cuando, asumí las Funciones de Registrador se encontraron índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente informado a la Corte Superior de Portoviejo. El interesando debe Comunicar cualquier falla, error u omisión en este documento, al Registrador de la Propiedad o a sus asesores. Eximiendo de responsabilidad al Certificante.

Manta, Agosto 29 del 2006.

Dr. Patricio F. García V.
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

Sello de Arch. 105

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CANCELACION DE HIPOTECA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR .-

Otorgada por LA MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA".-

A favor de LA SEÑORA ANNABELL DE LAS MERCEDES SOLORZANO JURADO .-

Cuantía INDETERMINADA

Autorizado por el Notario

DR. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro PRIMER ***No.*** 2.210

Manta, a 17 ***de*** AGOSTO ***de*** 2.006

1101712 58077

NOTARIA TERCERA
DEL CANTON MANTA
PROVINCIA DE MANABI

Sello #772.46

Nº 1.360.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR .-

OTORGANTES: EL SR. LUIS HERRERA VALDIVIESO .-

A FAVOR DE ANNABELL SOLORZANO JURADO Y ESTA A FAVOR DE LA ASO. DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MUTUALISTA PICHINCHA -

CUANTIA INDETERMINADA USD$154.49.- MANTA Sept. 24 del 2.004

NOTARIO:

Raúl Eduardo González Melgar
Abogado

COPIA

NUMERO: (1.350).-

COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR LUIS GUILLERMO HERRERA VALDIVIESO A FAVOR DE LA SEÑORA ANNABELL DE LAS MERCEDES SOLÓRZANO JURADO Y ESTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MUTUALISTA PICHINCHA.-

CUANTIAS: INDETERMINADA; y, US $. 154.49 .-

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro, ante mí Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Publico Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte la Econ. JEANNET FASCE DE CHANGKUON, en calidad de Apoderada y representante de la ASOCIACIÓN DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MUTUALISTA PICHINCHA Agencia Manta, según documento que se adjunta y a quien se denominara "LA MUTUALISTA O ACREEDORA"; por otra parte el señor LUIS GUILLERMO HERRERA VALDIVIESO, de estado civil soltero, por sus propios derechos y en calidad de "VENDEDOR"; y, por otra parte la señora ANNABELL DE LAS MERCEDES SOLÓRZANO JURADO, de estado civil soltera, por sus propios derechos y en calidad de "COMPRADORA Y DEUDORA HIPOTECARIA". Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y a quienes de conocer personalmente, y de haberme presentado sus documentos, Doy Fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro de escritura públicas a su cargo, la siguiente minuta de COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, cuyas estipulaciones contractuales son las siguientes: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por una parte como "VENDEDOR" el señor LUIS GUILLERMO HERRERA VALDIVIESO, por sus

Raúl González Melgar NOTARIO TERCERO DE MANTA

ABOGADO
Raúl Gonzá...
NOTARIO P...
CANTON ...
MANTA - MANABI - ECUADOR

propios y personales derechos, y; la señora ANNABELL DE LAS MERCEDES SOLÓRZANO JURADO, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante la denominaremos como la "COMPRADORA y DEUDORA HIPOTECARIA"; y, en calidad de "ACREEDOR HIPOTECARIO", la Señora Economista Jeannet Fasce de Changkuón, en su calidad de Apoderada Especial del Ing. Mario Burbano de Lara, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, quien comparece con el objeto de aceptar la constitución de hipoteca a favor de su representada. Se adjunta los documentos habilitantes, que en copias se agregan. Con el objeto de mejor identificación en este contrato, en adelante podrá llamarse simplemente " La Mutualista o la Acreedora ". CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.- EL vendedor es propietario de un bien inmueble adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada ante la Notaría Pública Segunda del Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, el tres de Marzo del dos mil cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el ocho de Marzo del dos mil cuatro. Bien inmueble que consiste en un terreno y vivienda, ubicado en el Barrio Santa Martha del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Siete metros cuarenta centímetros y lindera con avenida treinta y dos; POR ATRAS: Siete metros cuarenta centímetros y lote cuatro manzana J; POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y linderando con propiedad de Ramón Limongi y esposa; y, por el Costado Izquierdo, veinte metros y lote dos, manzana J. Con un área total de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados. CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos el vendedor da en venta real y perpetua enajenación, en favor de la compradora la señora ANNABELL DE LAS MERCEDES SOLÓRZANO JURADO, el terreno descrito en la cláusula anterior que consiste en un terreno y vivienda, ubicado en el Barrio Santa Martha del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Siete metros cuarenta centímetros y lindera con avenida treinta y dos; POR ATRAS: Siete metros cuarenta centímetros y lote cuatro manzana J; POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y linderando con propiedad de Ramón Limongi y esposa; y, por el Costado Izquierdo, veinte metros y lote dos, manzana J. Con un área total de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados. Conforme las estipulaciones el

vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestion así como todo lo que por ley se reputa inmueble. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. CLAUSULA CUARTA: PRECIO.- El precio pactado por las partes contratantes es la suma de $ 154,49 dólares, que la compradora paga al vendedor, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción declarando este así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a los compradores por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncia a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION.- La compradora, acepta la transferencia que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en éste contrato por convenir de sus intereses. CLAUSULA SEXTA: SANEAMIENTO.- EL vendedor declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. CLAUSULA SEPTIMA.- GASTOS.- Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y otros, correrán por cuenta de la compradora. CLAUSULA OCTAVA.- Antepónga y agregue señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- PRIMERA.- HIPOTECA ABIERTA.- Con base en los antecedentes enunciados y con el fin de garantizar el pago de cualquier obligación, pasada, presente o futura, de plazo pendiente o vencido, que haya contraído la señora ANNABELL DE LAS MERCEDES SOLÓRZANO JURADO, individual o conjuntamente a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, en calidad de obligados principales o garantes solidarios, el DEUDOR HIPOTECARIO constituye PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, sobre el inmueble que adquiere mediante éste mismo contrato, referido en la Cláusula Tercera de la Primera Parte de este contrato.- Así mismo, las partes declaran que la presente Hipoteca Abierta no se extinguirá si se resolviera novar,

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

renegociar, consolidar o refinanciar de cualquier manera en todo o en parte las obligaciones garantizadas, o que se llegarán a garantizar por este instrumento.- La Hipoteca constituida en virtud de este instrumento es y será el único gravamen afectado al inmueble y comprende todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres que le son propios y anexos.- Así mismo aquella no sólo comprenderá el bien inmueble descrito, sino también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras, presentes y futuras que se hagan sobre el mismo.- SEGUNDA.- DOCUMENTOS DE CREDITO.- Las obligaciones garantizadas o que se garanticen a través del presente Contrato de Hipoteca constarán de letras de cambio, pagarés, contratos de préstamo o cualquier otro documento que contenga expresamente la obligación contraída.- TERCERA.- VIGENCIA DE LA HIPOTECA ABIERTA.- La Hipoteca constituida en virtud de esta escritura subsistirá hasta la extinción total de todas las obligaciones garantizadas por la misma.- Las partes acuerdan que la hipoteca constituida se extinguirá única y exclusivamente por la cancelación que el ACREEDOR HIPOTECARIO otorgue por escritura pública, de la que se tomará razón al margen de la inscripción respectiva, al tenor de lo dispuesto en el inciso final del Artículo dos mil trescientos sesenta (2360) del Código Civil.- CUARTA.-VENCIMIENTO ANTICIPADO.- Se deja expresa constancia que el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá exigir de los DEUDORES HIPOTECARIOS el pago total de la o de las obligaciones pendientes, pudiendo hacer efectivas y ejecutar las garantías, de presentarse alguna de las siguientes situaciones y sin más prueba de su ocurrencia que la simple afirmación del ACREEDOR HIPOTECARIO: Uno.- En caso de mora en uno o más dividendos adeudados al ACREEDOR HIPOTECARIO. Dos.- En caso de que los DEUDORES HIPOTECARIOS enajenen parcial o totalmente, arrienden, cedan o den en anticresis, el inmueble hipotecado, sin el consentimiento del ACREEDOR HIPOTECARIO. Tres.- En caso de que el ACREEDOR HIPOTECARIO considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado, para lo cual los DEUDORES HIPOTECARIOS autorizan desde ya al ACREEDOR HIPOTECARIO para realizar las inspecciones o reavalúos que estime necesarios por cuenta del ACREEDOR HIPOTECARIO. Cuatro.- En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente contrato. Cinco.- En caso de insolvencia o concurso de acreedores del DEUDOR HIPOTECARIO.

Seis.- En caso de que el DEUDOR HIPOTECARIO o un tercero impidan las inspecciones al inmueble hipotecado. Siete.- En caso de que se promoviere contra los DEUDOR HIPOTECARIO acción resolutoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado. Ocho.- En caso de que los DEUDOR HIPOTECARIO no estuviesen al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. Nueve.- En caso de que los DEUDOR HIPOTECARIO no cubran puntualmente el costo de las primas, y demás gastos correspondientes a los seguros contratados sobre el inmueble hipotecado durante toda la vigencia del o de los créditos garantizados por este instrumento, o no cumplan, con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y la presente escritura. Diez.- en caso de que los DEUDOR HIPOTECARIO dejen de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (I.E.S.S.). Once.- En caso de los DEUDORES HIPOTECARIOS se nieguen a presentar al ACREEDOR HIPOTECARIO, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las obligaciones referidas en los numerales ocho, nueve y diez anteriores. Doce.- En caso de que los DEUDOR HIPOTECARIO destinen el importe del crédito a un fin distinto del previsto en este contrato. Trece.- En caso de que los DEUDOR HIPOTECARIO no cumpliesen con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos. Catorce.- En caso de que los DEUDOR HIPOTECARIO se constituyesen en fiadores de entidades que tuviesen jurisdicción coactiva o prelación de créditos, por obligaciones propias o ajenas. Quince.- En caso de que los DEUDOR HIPOTECARIO obstaculizasen de cualquier modo, el perfeccionamiento de la cesión, por parte del ACREEDOR HIPOTECARIO, del o de los créditos hipotecarios. Diez y seis.- En caso de que los DEUDOR HIPOTECARIO no cancelen el valor correspondiente al pago de primas, renovación y demás gastos que se refieren a los seguros que se señalan en el Contrato de Hipoteca. Diez y siete.- En caso de que los DEUDOR HIPOTECARIO no cumplan con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro que respalden el o los créditos garantizados por el presente instrumento. Diez y ocho.- En caso de que los DEUDOR HIPOTECARIO cancelen cualquier obligación pendiente de pago con fondos provenientes de actividades derivadas del tráfico de estupefacientes u otros

Raúl González Tello
NOTARIO TERCERO DE M.

ABOGADO
Raúl González Tello
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

ilegales o ilícitos. Diez y nueve.- En caso de que los DEUDOR HIPOTECARIO proporcionen cualquier información falsa durante el proceso de aprobación, originación y administración del crédito, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. Veinte.- Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente contrato.- Al efecto los DEUDOR HIPOTECARIO renuncian al derecho de plazo concedido por el ACREEDOR HIPOTECARIO. QUINTA.- SEGUROS.- Los DEUDOR HIPOTECARIO se obligan en virtud del presente instrumento a mantener vigente durante todo el plazo del crédito un seguro de desgravamen, así como un seguro contra incendio y líneas aliadas sobre el inmueble hipotecado.- Los DEUDORES pagarán el valor de la prima conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede.- Los DEUDOR HIPOTECARIO facultan al ACREEDOR HIPOTECARIO para que a su elección, en su nombre y a su cargo contrate los referidos seguros con una compañía aseguradora que éste último elija. SEXTA.- AUTORIZACIÓN.- Los DEUDOR HIPOTECARIO autorizan desde ya al ACREEDOR HIPOTECARIO, expresa e irrevocablemente, para que en caso de mora en el pago del dividendo, intereses, impuestos, primas y demás gastos a que aquellos están obligados, disponga de los valores que a su favor existan en cuentas corrientes y/o cuentas de ahorros en la Mutualista Pichincha o provenientes de documentos entregados al cobro, e impute tales valores al pago total o parcial del dividendo, intereses y demás gastos antes referidos, sin que para ello el ACREEDOR HIPOTECARIO deba dar aviso alguno ni recibir nueva autorización.- esta autorización se extiende a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO que llegue a adquirir tales derechos sobre el presente instrumento, mediante cesión, endoso u otros medios. SEPTIMA.- CESION.- Los DEUDOR HIPOTECARIO autorizan desde ya al ACREEDOR HIPOTECARIO para que éste último suministre toda y cualquier información que un futuro adquiriente del crédito del que son titulares requiera y que esté o pueda estar amparada por las normas legislativas expedidas sobre el sigilo bancario.- Los DEUDOR HIPOTECARIO se dan por notificados y aceptan desde ya las cesiones que del presente Contrato de Hipoteca haga el ACREEDOR HIPOTECARIO a su conveniencia, así como de posteriores cesiones por parte de quienes en el futuro ostenten dicha calidad.- Sin perjuicio de lo anterior, LOS DEUDORES declaran conocer expresamente que EL ACREEDOR podrá ceder y transferir el presente contrato de

Hipoteca para propósitos de titularización, u otros fines, para lo cual se transcribe el inciso final del Artículo mil ochocientos setenta y uno (1871) del Código Civil: "Cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos.- Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos". OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Los DEUDORES HIPOTECARIOS, en forma libre y voluntaria, declaran que constituyen prohibición voluntaria e irrevocable de enajenar y gravar de cualquier manera el dominio del bien inmueble, ya descrito, hipotecado en virtud de este instrumento, así como las construcciones y mejoras existentes o que existieren con posterioridad y sus mejoras, que ha sido dado en hipoteca abierta a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha".- En consecuencia no se podrá vender, ni gravar, ni en todo, ni en parte, el bien hipotecado, ni constituir prenda industrial emplazada en el inmueble, ni constituir servidumbres, ni derechos de usufructos, uso o habitación , ni darlo en anticresis, ni pasar su tenencia a terceros, sin autorización previa y escrita del ACREEDOR HIPOTECARIO.- La prohibición de enajenar y gravar, durarán hasta que se inscriba en el registro respectivo, la escritura pública de cancelación de la hipoteca constituida en virtud de este instrumento. NOVENA.- ANTICRESIS.- Las partes convienen en que el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá, frente al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de los DEUDORES HIPOTECARIOS, tomar en anticresis el inmueble hipotecado, para lo cual será suficiente que el ACREEDOR HIPOTECARIO comunique tal decisión por escrito; y si fuese del caso la anticresis subsistirá hasta la total cancelación de todas las obligaciones respaldadas por esta hipoteca. DECIMA.- GASTOS.- Todos los gastos e impuestos, así como los honorarios de abogado que se originen en razón del otorgamiento e inscripción del presente instrumento, serán de cuenta de los DEUDORES HIPOTECARIOS. DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En caso de divergencias en la ejecución, aplicación, interpretación o cualquier otra controversia relacionada con el presente Contrato, las partes renuncian fuero y

ABOGADO
Raúl González Mieles
NOTARIO PU... TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

NOTARIA TERCERA DE MANTA

domicilio, sujetándose a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite que escoja la parte actora, especialmente a la jurisdicción y trámite coactivo ante los jueces del Instituto ecuatoriano de Seguridad Social, a donde se someten expresamente, renunciando también a cualquier recurso o acción tendiente a impugnar esta jurisdicción y competencia. DECIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- El presente contrato está sujeto a las leyes vigentes en la República del Ecuador.- En todo lo no previsto de manera expresa aquí, las partes se someten suplementariamente a lo dispuesto por el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil, siempre y cuando ello fuese procedente en atención a la naturaleza y características jurídicas de este contrato. DECIMA TERCERA.- NULIDAD PARCIAL.- Si una o más disposiciones de este contrato se llegase a declarar inválida, ilegal o inejecutable en cualquier jurisdicción o con respecto a cualquiera de las partes, dicha nulidad, ilegalidad o inejecutabilidad, no deberá ni podrá ser reputada por ninguna de las partes como que nulita o torna ilegal o inejecutable el resto del contrato que hoy suscriben. DECIMA CUARTA.- INTEGRACIÓN Y DERECHOS DE TERCEROS.- El presente contrato contiene el acuerdo completo de las partes en las materias a que él se refiere.- En este sentido, invalida cualquier contrato previo, arreglo o entendimiento relacionados con los asuntos materia del documento.- Todas las negociaciones y transacciones concernientes al tema de este contrato, se considerarán incluidas en el mismo.- Excepto por lo previsto aquí, este contrato no otorga derechos o beneficios a persona alguna que no sea parte de él. DECIMA QUINTA.- ENCABEZAMIENTOS.- Los encabezamientos de las distintas cláusulas de este contrato, constan por conveniencia solamente, y no serán utilizadas para interpretar su sentido o alcance.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura.- (FIRMADO) Doctor César Palma Alcívar, Matrícula Número quinientos sesenta y ocho del colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la cual queda elevada a Escritura Pública. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes, por mí el Notario, en alta y

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON MANTA

DR. PATRICIO GARCIA V. Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, a petición del Sr. José Barcia.

C E R T I F I C O:

Que revisado el Archivo de la oficina a mi cargo, Consta que con fecha ,Abril 28 del 2000, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa, autorizada el 10 de Abril del 2000 ante mi Abg., Maria Lina Cedeño Rivas, Notaria Primera el Cantón Manta, en la que los Cónyuges Sres. Ramón Orlando Limongi Moreira y Maria Auxiliadora Vélez Murillo de Limongi, casados por sus propios derechos, venden a favor del SEÑOR SILVIO ANTONIO VELEZ MURILLO, divorciado por su propios derechos, un lote de terreno Ubicado en el BARRIO SANTA MARTHA DEL Cantón Manta .el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos por el FRENTE: siete metros cuarenta centímetros y lindera con avenida treinta y dos, POR ATRÁS: Siete metros cuarenta centímetros y lote cuatro manzana J, por el costado DERECHO: veinte metros y linderando con propiedad de Ramon Limongi y Esposa, por el costado IZQUIERDO: veinte metros y lote dos, Manzana J, área total de: CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (CINCO

DOMINIO: El predio descrito fue adquirido por dos compras Primera Propiedad por Compra a José Abad Saltos, mediante escritura celebrada ate el Notario Segundo del Cantón Manta Sr, José Vicente Álava Zambrano el 29 de Diciembre de 1976, inscrita el 19 de Enero de 1977.Segunda Propiedad por compra a Octavio Demera Aragundi y Sra, Mediante escritura pública Celebrada el 5 de Febrero de 1979, ante el Notario Primero, inscrita el 16 de Febrero de 1979. posterior mente con fecha 16 de Marzo del año 2000 inscrita el 6 de Abril del 2000 unificación. Los mismos que unidos quedan.

Con fecha marzo 8 del 2004, se encuentra inscrita la venta bajo el # 406,autorizada el 3 de Marzo del 2004, ante el Dr, Jhoni Palomeque López Notario Segundo del Cantón la Troncal Provincia del Cañar, en la que el Sr, SILVIO ANTONIO VELEZ MURILLO. Divorciado vende a favor del SR. Luis Guillermo Herrera Valdivieso soltero, terreno ubicado en el Barrio Santa Martha del Cantón Manta. por el FRENTE: siete metros cuarenta centímetros y lindera con avenida treinta y dos, POR ATRÁS: Siete metros cuarenta centímetros y lote cuatro manzana J, por el costado DERECHO: veinte metros y linderando con propiedad de Ramón Limongi y Esposa, por el costado IZQUIERDO: veinte metros y lote dos, Manzana J, área total de: CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la Oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador, se encontraron registros de índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la Corte Superior de Portoviejo, salvando error u omisión. Eximiendo de responsabilidad al Certificante.

Manta, Agosto 27 del 2004

Dr. Patricio F. Garcia V.
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

Valor $ 0.60 ctv.

Nº 16293

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de HERRERA VALDIVIEZO LUIS GUILLERMO Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 30 de agost del 2004 de 200

VALIDA PARA EL #

#1101712000 B. SANTA MARTHA CALLE 10 Y AV. 32

~~Manta, 30 de agosto del 2004~~

I. Municipalidad de Manta

C.P.A. Verónica Chávez Sofía
TESORERA MUNICIPAL (E)

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

CERTIFICACION

Valor $ 0.60 ctv.

N. 2893

Nº 10405

La Dirección de Planeamiento Urbano, certifica que la propiedad del señor **LUIS GUILLERMO HERRERA VALDIVIEZO**, ubicado en el Barrio Santa Martha, de la Parroquia Manta, Cantón Manta, dicho terreno se encuentra dentro de su respectiva Linea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni por futuros Proyectos teniendo las siguientes medidas y linderos:

Frente: 7,40m - Avenida 32

Atrás: 7,40m - Lote # 4

Costado derecho: 20,00m - Propiedad de Ramon Limongi y Sra.

Costado Izquierdo: 20,00m - Lote # 2

Area Total. 148,00m2.

Manta, Agosto 31 del 2004

Planeamiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE MANTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA *

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTRO*

Especie Valorada 08/30/2004* No. 3064 (SEIS)

$ 0.60 CTVS.

Nº 23656

El suscrito Director de Avalùos, Catastros y Registros
Certifica: Que revisado el Catastro de predios urbanos
el Archivo existente se constatò que:
El predio de la clave: 1101712000
Ubicado en: B-SANTA MARTHA CALLE 10 Y AV.32
Area total del predio según Escritura:148M2
Area total del predio:148M2
Perteneciente al señor(A) **HERRERA VALDIVIEZO LUIS CUILLERMO**
Avalúo COMERCIAL VIGENTE en dólares es de:

TERRENO	81.8
CONSTRUCCION	72.61
	154.49

SON: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 49/100 DOLARES

Ab. David Cedeño Rupertl
DIRECTOR DE AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS (E)

M.A.R

Ab. Raúl González Molina NOTARIO TERCERO DE MANTA

ALCABALAS Y ADICIONALES

Nº 017602

POR $

Manta, Sept. 08 del 2004 del 200__

Comunico a usted la celebración de una escritura pública de: Compra venta

ubicado en LA CALLE 10 Y AVDA. 32 de la parroquia MANTA

del cantón MANTA que otorga LUIS HERRERA VALDIVIEZO

a favor de

por el precio de 154.49 ; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALAS	Impuesto Total	8.27
ADICIONALES	Defensa Nacional	0.77
	Benef. Guayaquil	4.63
	SUMAN $.:	13.67

CANCELADO 0 8 SEP 2004

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

Dra. Catherine Muñoz Intriago

ABOGADO Raúl González Molina NOTARIO PU. CANTON MANTA MANTA - MANABI - ECUADOR

Ab. Raúl González Molina NOTARIO TERCERO DE MANTA

TESORERO MUNICIPAL

Valor $ 0.60 ctv.

Nº 14506

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA:** Que revisado el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CASA perteneciente a LUIS GUILLERMO HERRERA VALDIVIEZO ubicada EN SANTA MARTHA CALLE 10 Y AV 32 cuyo AVALUO COMERCIAL PIE COMPRA VTA. asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO.49/100 DOLARES ($ 154.49)

NOTA: NO CAUSA IMPUESTOS A LAS UTILIDADES

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de Venta	$
Costo de Adquisición	
Diferencia Bruta:	$
Mejoras	
Diferencia Neta:	$
Años Transcurridos	
Desvalorización Moneda	
Utilidad Disponible:	$
Impuesto Causado:	
Por los primeros $	$
Por el exceso $	
TOTAL DE IMPUESTO:	$

8.27
0.77
4.63
13.67

Manta, 08 de sept del 200 4

Por EC. ENRIQUE CANTOS GARCIA

Director Financiero Municipal

Abg. René Zavala Mera
NOTARIO TERCERO DE MANTA

Gráficas "Color Print" Telefax 623665 - Manta

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

MANTA

(SIETE)

Nº 042583

VALOR
$3.00

LA TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición verbal de parte interesada certifica:

Que revisado los archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

HERRERA VALDIVIEZO LUIS GUILLERMO .-

por consiguiente no presenta deuda alguna en esta Institución a la fecha.

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, Septiembre 8 del 200 4

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

CLAVE # 1101712000 B/SANTA MARTHA CALLE 10 Y AVDA. 32

Tesorera del CC. BB. M.
Francisca Merchán Palma

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

GRÁFICAS "GUEVARA" • 2622763 / 2626206 • Manta

ECUATORIANA******
SOLTERO
SECUNDARIA
ANGEL HERRERA
LAURA VALDIVIESO
AZOGUES
08/10/2015

V4444V4242

ESTUDIANTE

08/10/2003

REN 0072378

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 090413962-3
HERRERA VALDIVIESO LUIS GUILLERMO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
20 MARZO 1952
002 0079 02033 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1952

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

84 - 0001
NUMERO

0904139023
CEDULA

HERRERA VALDIVIESO LUIS GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR
PROVINCIA

LA TRONCAL
CANTON

LA TRONCAL
PARROQUIA

VICENTINO DE RIOS
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA******
SOLTERO
SUPERIOR
JOSE SOLORZANO
DILIA JURADO
MANTA
09/05/2014

V4343V4222

ESTUDIANTE

09/05/2002

REN 0005814

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090904569-2
SOLORZANO JURADO ANNABELL DE LAS MERCEDES
GUAYAS/DAULE/DAULE
15 ABRIL 1963
001 0126 00251 F
GUAYAS/ DAULE
DAULE 1964

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

292 - 0104
NUMERO

0905045692
CEDULA

SOLORZANO JURADO ANNABELL DE LAS MERCEDES
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTON

MANTA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega

(OCHO)

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:
ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"
FAVOR DE:
JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER
CUANTÍA: INDETERMINADA

Di Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes diecinueve de diciembre del año dos mil, ante mi Doctor Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, comparece el señor Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en su calidad de Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, como Mandante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en ésta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta.- **SEÑOR NOTARIO:-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Poder Especial del siguiente tenor: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de ésta escritura de Poder Especial el Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del artículo dos mil cincuenta y cinco del Código Civil.- **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.-** El Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en la calidad en que comparece de conformidad con el literal d) del artículo treinta del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, el literal e) del

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

artículo treinta y nueve del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de **la señora Jeannet del Rocío Fasce Schomaker,** para que a su nombre y representación realice lo siguiente:- **a.-** Realice todas las gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de la Agencia en la ciudad de **Manta,** o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda **facultada** para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro administrativo ordinario de la mencionada Agencia;- **b.-** Asumir la representación legal de la Agencia en la ciudad de **Manta,** o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General ante instituciones públicas y privadas y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para ejercicio de las funciones de esa Agencia;- **c.-** Contratar personal administrativo y/o profesional que sean necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de la Agencia a su cargo, previa la selección y autorización de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia General de la Institución, la cual se hará en observancia de las categorías y estructura salarial de la institución; pagar haberes y remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes e indemnizaciones que correspondan a renuncias o a terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios de la Agencia de la ciudad de **Manta** o de la que se le encargue, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de responsabilidad patronal a nombre y representación del Mandante;- **d.-** Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten en la Agencia de la ciudad de **Manta** o de la que le encargue, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia Nacional de Crédito, facultándole para la suscripción de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga como acreedora y/o vendedora, autorizándole incluso la aceptación de

(NUEVE

hipotecas, prendas o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los préstamos que se concedan;- **e.-** A **la Mandataria**, para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante.- **CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.-** Este Poder se revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia de **la Mandataria** a sus funciones de Gerente de la Agencia; cuando sea **separada** de la misma, o trasladado o se le asignen otras funciones.- Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder.- Minuta firmada por el Doctor Fernando Avilés Alvarez, con matrícula signada con el número mil cuatrocientos veinte y dos del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Ing. Mario Burbano de Lara Auson
CC. 170261311-6

Firmado. EL NOTARIO.- Dr. Fausto E. Mora Vega

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

MATRIZ: 10 de SEPTIEMBRE 332 Y JUAN LEON MERA TELF. 566960 FAX Nº 569105 QUITO-EC.

MUTUALISTA PICHINCHA

NOTARIA DECIMO NOVENA
PROTOCOLIZACION
Quito, 12 DIC 2000

Quito, 01 de Diciembre del 2000

Señor Ingeniero
MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON
Presente

De mis consideraciones:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha en sesión celebrada el día viernes 01 de Diciembre del 2000, y en ejercicio de la atribución consignada en el literal c) del Art. 27 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, y literal d) del Art. 33 del Estatuto respectivo, resolvió designar a usted Gerente General de la Institución por un período de 4 años.

De conformidad con el Art. 29 del citado Reglamento y Art. 38 del Estatuto de Mutualista Pichincha, aprobado según resolución SB-96-0066 del 8 de octubre de 1996, inscrita en el Registro Mercantil el 18 de febrero de 1997 y protocolizada ante el Dr. Eduardo Orquera, Notario Décimo del Cantón Quito, el 26 de febrero de 1997, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación y la administrará bajo la vigilancia del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, Art. 11 del Decreto - Ley # 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

Sra. Mónica Valles
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 01 de Diciembre del 2000

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 8631 del Regist de Nombramientos Tomo 131
Quito,a 11 DIC 2000
REGISTRO MERCANTIL
Dr. RAUL GAYLOR SEGAIRA
Registrador Mercantil

Ing. MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON
C.I. 170261311-6

QUITO

Cod. 1020020

NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Hora Vega

(DIEZ)

CION DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte interesada, con esta fecha y en dos fojas utiles incluida esta, protocolizo en el Registro de escrituras publicas de la Notaria Décimo Novena del canton Quito, actualmente a mi cargo, el documento que antecede (nombramiento de GERENTE GENERAL).- Quito, a doce de diciembre del año dos mil.

FIRMADO. EL NOTARIO.- DR. FAUSTO HORA VEGA

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 2ª. COPIA, CERTIFICADA, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

284 - 0040
NUMERO

1303646457
CEDULA

FASCE SCHOMAKER JEANNET DEL ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANTA
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

E353372222
JOSE C CHANGKUOH AYON
ECONOMISTA
FASCE
SCHOMAKER
17/03/2003
015
0179536

CIUDADANIA 1303646645-7
FASCE SCHOMAKER JEANNET DEL ROCIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
28 OCTUBRE 1967
018- 0354 13222 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1962

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO
CANTON
MANTA - MANABI

clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto. Doy Fé.-

ECON. JEANNET FASCE DE CHANGKUON
C.C. No. 130364645-7
APODERADA

LUIS HERRERA VALDIVIESO
C.C. No. 090413962-3

ANNABELL SOLÓRZANO JURADO.-
C.C. No. 090904569-2

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .- EL NOTARIO . -

ABOGADO
Raúl González
NOTARIO PU
CANTON
MANTA - MANABI - ECUADOR

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

Doctor Jhoni René Palomeque López
Notario Segundo del Cantón La Troncal
Cañar - Ecuador

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que es igual al original, que la sello y firmo en la ciudad de La Troncal, el mismo día de su celebración.

DR. JHONI PALOMEQUE LOPEZ
NOTARIO

Dr. Jhoni Palomeque López
NOTARIO SEGUNDO
CANTON LA TRONCAL

CERTIFICO: Que la Escritura Pública de Compraventa, autorizada por la Notaría Segunda del Cantón La Troncal, autorizada el 3 de Marzo del 2004, otorgada por Salvio Antonio Velez Murillo a favor de LUIS GUILLERMO HERRERA VALDIVIEZO, queda legalmente inscrita bajo el No. 406 del Registro de Compraventas, anotado en el Repertorio General No. 839 en esta fecha.

Manta, Marzo 3 del 2004

Dr. Jhoni Palomeque López
Registrador de la Propiedad
Cantón Manta

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON LA TRONCAL

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

COMPRAVENTA

OTORGADA POR : SILVIO ANTONIO VELEZ AURELIO

A FAVOR DE : LUIS GUILLERMO HERREJON VALDIVIEZO

CUANTIA : [illegible]

DR. JHONI RENÉ PALOMEQUE LÓPEZ
NOTARIO - ABOGADO

COPIA SEGUNDA LA TRONCAL 04 DE MARZO DEL 2004

Doctor Jhoni René Palomeque López
Notario Segundo del Cantón La Troncal
Cañar - Ecuador

ESCRITURA DE : COMPRAVENTA

NUMERO : 0204/2004

OTORGADA POR: SILVIO ANTONIO VELEZ MURILLO

A FAVOR DE : LUIS G. HERRERA VALDIVIEZO.

CUANTIA : US$. 154.49

SE ENTREGO : 3 COPIA(S).

En la ciudad de La Troncal, cantón del mismo nombre, provincia del Cañar, en la República del Ecuador, **hoy Miércoles tres de Marzo del año dos mil cuatro**, ante mí, DOCTOR JHONI PALOMEQUE LOPEZ, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR, comparecen por una parte, el señor **SILVIO ANTONIO VELEZ MURILLO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil **divorciado**, de profesión mecánico automotriz, domiciliado en el cantón Manta, provincia de Manabí, de tránsito por esta jurisdicción cantonal de La Troncal; y, por otra parte, el señor **LUIS GUILLERMO HERRERA VALDIVIEZO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil **soltero**, de profesión estudiante, domiciliado en la ciudad de La Troncal, cantón del mismo nombre, provincia del Cañar; a quienes de conocerlos doy fe, y bien

instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprende de la presente escritura de COMPRAVENTA, a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en Derecho se requiere para obligarse y contratar; EXPONEN: Que, tienen a bien elevar a escritura pública la Minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑOR NOTARIO:**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de esta escritura de compraventa, por una parte, en calidad de "VENDEDOR", el señor SILVIO ANTONIO VELEZ MURILLO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADOR", el señor LUIS GUILLERMO HERRERA VALDIVIEZO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes con la capacidad legal y suficiente cual en Derecho se requiere para esta clase de actos y contratos; **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- **a)** El vendedor, señor SILVIO ANTONIO VELEZ MURILLO, manifiesta ser dueño y propietario absoluto de un lote de terreno, ubicado en el barrio Santa Martha, del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL

FRENTE:- Con siete metros cuarenta centímetros y lindera con la Avenida Treinta y Dos; POR ATRÁS:- Con siete metros cuarenta centímetros y lote cuatro, manzana "J"; POR EL COSTADO DERECHO:- Con veinte metros y linderando con propiedad de Ramón Limongi y esposa; POR EL COSTADO IZQUIERDO:- Con veinte metros y lote dos, manzana "J", área total: CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Lote de terreno en el cual actualmente se encuentra construida una casa de habitación. No obstante determinarse sus mensuras, la venta se realiza como cuerpo cierto, bajo los linderos y mensuras declaradas. **b)** Bien raíz adquirido mediante escritura pública de compraventa, otorgada por los cónyuges, señores: Ramón Orlando Limongi Moreira y María Auxiliadora Vélez Murillo de Limongi, celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta, ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas, el diez de Abril del año dos mil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, bajo el número un mil ciento veinticinco, Repertorio número dos mil ciento dos, con fecha veintiocho de Abril del año dos mil; **c)** A su vez los cónyuges, señores: Ramón Orlando Limongi Moreira y María Auxiliadora Vélez Murillo, adquirieron el mencionado inmueble por dos compras, la primera propiedad a José Abad Saltos, mediante escritura celebrada, en la Notaría Segunda del cantón Manta, ante el señor José Vicente Alava Zambrano, el

veintinueve de Diciembre del año un mil novecientos setenta y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha diecinueve de Enero del año un mil novecientos setenta y siete; y, la segunda propiedad a Octavio Demera Aragundi y señora, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta, con fecha cinco de Febrero del año un mil novecientos setenta y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha dieciséis de Febrero del año un mil novecientos setenta y nueve. Posteriormente se realizó la escritura de unificación, mediante escritura pública, celebrada con fecha dieciséis de Marzo del año dos mil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha seis de Abril del año dos mil; **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con estos antecedentes, el vendedor, señor SILVIO ANTONIO VELEZ MURILLO, por sus propios y personales derechos, vende y da en venta real y perpetua enajenación, a favor del señor LUIS GUILLERMO HERRERA VALDIVIEZO, el inmueble descrito en la cláusula segunda; cediendo y transfiriendo en consecuencia el dominio, y la posesión con las entradas y salidas, usos, costumbres derechos y servidumbres activas y pasivas, que corresponden sin reservase nada para sí el vendedor en el inmueble, materia de esta compraventa; **CUARTA: PRECIO.-** El valor por el cual las partes de común acuerdo han establecido es el de la suma de

CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que el vendedor manifiesta haber recibido de parte del comprador, en dinero en efectivo y de contado, sin que en lo posterior exista reclamo alguno por este concepto; además el vendedor declara estar conforme con el precio pactado y renuncia a reclamar en lo posterior por Lesión Enorme; **QUINTA: SANEAMIENTO.-** El vendedor manifiesta que sobre el inmueble, materia de la presente compraventa no pesa gravamen de tipo alguno, sin embargo de lo cual se sujeta al saneamiento de Ley por evicción o cualquier otro vicio redhibitorio, y autoriza al comprador, a que obtenga la inscripción del presente título en el Registro de la Propiedad del cantón Manta; **SEXTA: GASTOS.-** Todos los gastos que ocasionen la celebración de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, por convenio entre las partes son a cargo del vendedor; **SEPTIMA: ACEPTACION.-** Presente, el comprador, señor LUIS GUILLERMO HERRERA VALDIVIEZO, acepta la presente compraventa por ser otorgada a su favor, declarando que conoce perfectamente bien el inmueble, materia de esta compraventa, en cuanto a sus linderos y dimensiones. Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura de compraventa.

Atentamente, f).- Ilegible, Abogado Manuel de J. Ramón Zavala Registro Número doscientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de El Oro. **Hasta aquí la Minuta,** que los comparecientes me presentan y que la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales pertinentes. Los comparecientes me prestaron sus cédulas de Ley y certificados de votación. Se pagó el impuesto de Alcabala. Leído este instrumento por mí el Notario, a los comparecientes los mismos que lo aceptan, aprueban y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.

SR. SILVIO ANTONIO VELEZ MURILLO
C.I.# 130001561-5
C.V.# 0301-075

SR. LUIS GUILLERMO HERRERA VALDIVIEZO
C.I.# 090413962-3
C.V. # 20-0029

DR. JHONI PALOMEQUE LOPEZ
NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON "LA TRONCAL"
TELF: 420-268
CAÑAR-ECUADOR

La Troncal, 02 de Marzo del 2004

Señor Ing. Com.
Saul Mora Orellana
TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON LA TRONCAL
En su despacho.

De mis consideraciones:

Sirvase recibir en CONSIGNACION, para las Instituciones que constan en el desgloce respectivo, el valor correspondiente al IMPUESTO DE ALCABALAS, sobre un contrato de COMPRAVENTA, de un bien inmueble:

UBICADO EN : EL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI
OTORGADA POR: SILVIO ANTONIO VELEZ MURILLO
A FAVOR DE : LUIS GUILLERMO HERRERA VALDIVIEZO
POR UNA CUANTIA DE US$: **154,49**

Según el siguiente detalle:

MUNICIPIO DE MANTA FIJO		8,27
CONSEJO PROVINCIAL	1%	1,54
JUNTA DE BENEFICIENCIA	3%	4,63
ADICIONAL MUNICIPAL	1%	1,54
DEFENSA NACIONAL	0,5%	0,77
TOTAL A PAGARSE US$		16,75

SON: DIECISEIS DOLARES CON 75/100 DE LOS EEUU.

Atentamente,

Dr. Jhoni Palomeque López
Notario Segundo

Dr. Jhoni Palomeque Lopez
NOTARIO SEGUNDO
CANTON LA TRONCAL

RECIBI EN CONSIGNACION LA CANTIDAD DE $ 16.75 LO CERTIFICO.-

CPA. SAUL MORA ORELLANA
TESORERO MUNICIPAL.-

1101712

Departamento de Avalúos y Catastro
MUNICIPALIDAD DE MANTA

Especie Valorada

$ 0,60 CTV.

Nº 20275

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA *

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTRO*

01/27/2004* **No. 0595**

El suscrito Director de Avalùos, Catastros y Registros
Certifica: Que revisado el Catastro de predios urbanos en
el Archivo existente se constatò que:
El predio de la clave: 1101712000
Ubicado en: SANTA MARTHA CALLE 10 AV. 32
Area total del predio según escritura: 148M2
Area total del predio según inspecciòn: 148M2
Perteneciente al señor(A) **VELEZ MURILLO SILVIO ANTONIO**
Cuyo Avalúo COMERCIAL VIGENTE en dólares es de:

TERRENO:	81.88
CONSTRUCCION:	72.61
	======
	154.49

SON: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 49/100 DOLARES

Ab. David Cedeño Ruperti
DIRECTOR DE AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS (E)

M.A.R

ESPACIO EN BLANCO

Valor $ 0.60 ctv.

Nº 13721

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de VELEZ MURILLO SILVIO Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 27 Febrero de 200 4

~~VALIDA PARA LA SIGUIENTE CLAVE~~

#.1101712000 CALLE 10 AVE. 32 STA MARTHA

Manta, Febrero veinte y siete del dos mil cuatro

I. Municipalidad de Manta

C.P.A. Verónica Chávez Farfán
TESORERA MUNICIPAL (.)

ESPACIO EN BLANCO

Gráficas "Color Print" Telefax 623665 - Manta

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA

DR. PATRICIO GARCIA V. Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, a petición del Sr. Jose Barcia.

C E R T I F I C O:

Que revisado el Archivo de la oficina a mi cargo, Consta que con fecha ,Abril 28 del 2000, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa, autorizada el 10 de Abril del 2000 ante mi Abg., Maria Lina Cedeño Rivas, Notaria Primera el Cantón Manta, en la que los Cónyuges, Sres. Ramon Orlando Limongi Moreira y Maria Auxiliadora Vélez Murillo de Limongi, casados por sus propios derechos, venden a favor del SEÑOR SILVIO ANTONIO VELEZ MURILLO, divorciado por su propios derechos, un lote de terreno Ubicado en el BARRIO SANTA MARTHA DEL Cantón Manta .el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos por el FRENTE: siete metros cuarenta centímetros y lindera con avenida treinta y dos, POR ATRÁS: Siete metros cuarenta centímetros y lote cuatro manzana J, por el costado DERECHO: veinte metros y linderando con propiedad de Ramon Limongi y Esposa, por el costado IZQUIERDO: veinte metros y lote dos, Manzana J, área total de: CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS

DOMINIO: El predio descrito fue adquirido por dos compras Primera Propiedad por Compra a José Abad Saltos, mediante escritura celebrada ate el Notario Segundo del Cantón Manta Sr. José Vicente Álava Zambrano el 29 de Diciembre de 1976, inscrita el 19 de Enero de 1977.Segunda Propiedad por compra a Octavio Demera Aragundi y Sra. Mediante escritura pública Celebrada el 5 de Febrero de 1979, ante el Notario Primero inscrita el 16 de Febrero de 1979, posterior mente con fecha 16 de Marzo del año 2000 inscrita el 6 de Abril del 2000 unificación. Los mismos que unidos quedan.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos, consta que el predio descrito de propiedad del SEÑOR SILVIO ANTONIO VELEZ MURILLO, a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la Oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador, se encontraron registros de índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la Corte Superior de Portoviejo, salvando error u omisión. Eximiendo de responsabilidad al Certificante.

Manta, Febrero 27 del 2004

Dr. Patricio J. Garcia V.
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta

Valor $ 0.60 ctv.

Nº 12308

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA:** Que revisado el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en OLAR Y CASA perteneciente a SILVIO ANTONIO VELEZ MURILLO ubicada EN STA. MARTHA CALLE 10 Y AV 32 cuyo AVALUO COMERCIAL PTE asciende a la cantidad de CIENTO CINEUENTA Y CUATRO.49/100 DOLARES ($ 154.49)

NOTA: CERTIFICACION OTORGADAPARA TRAMITE HIPOTECARIO

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de Venta	$
Costo de Adquisición	
Diferencia Bruta:	$
Mejoras	
Diferencia Neta:	$
Años Transcurridos	
Desvalorización Moneda	
Utilidad Disponible:	$
Impuesto Causado:	
Por los primeros $	$
Por el exceso $	
TOTAL DE IMPUESTO:	$

Manta, 27 de Febrero del 200 4

EC. ENRIQUE CANTOS GARCIA

Director Financiero Municipal

Gráficas "Color Print" Telefax 623665 - Manta

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

CUERPO DE BOMBEROS
MANTA

Nº 040428

VALOR
$3.00

LA TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición verbal de parte interesada certifica:

Que revisado los archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

VELEZ MURILLO SILVIO .-

por consiguiente no presenta deuda alguna en esta Institución a la fecha.

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, Febrero 27 del 2004

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Tesorera del CC. BB. M.
Francisca Merchán Palma

ESPACIO EN BLANCO

GRÁFICAS "GUEVARA" - 2628763 / 2626206 - Manta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130001561-5
VELEZ MURILLO/SILVIO ANTONIO
MANABI/BOLIVAR/CALCETA
19 SEPTIEMBRE 1948
001- 0298 00889 M
MANABI/BOLIVAR
CALCETA 1948

ECUATORIANA****** V24431222X
DIVORCIADO
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
ARMANDO VELEZ
GENITH MURILLO
PORTOVIEJO 29/01/2003
29/01/2015
REN 0119542

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 24 de Noviembre del 2002 101532
130001561 5 0301 - 075
VELEZ MURILLO SILVIO ANTONIO
MANABI MANTA
MANTA
SANCION No Voto Elecc: 24/11/2002: 4
COSTO POR REPOSICION: 4
** TOTAL ** 8
00002713

ESPACIO EN BLANCO

Doctor Jhoni René Palomeque López
Notario Segundo del Cantón La Troncal
Cañar - Ecuador

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que es igual al original, que la sello y firmo en la ciudad de La Troncal, el mismo día de su celebración.

NOTARIO SEGUNDO J.P.L. La Troncal-Cañar-Ecuador

DR. JHONI PALOMEQUE LOPEZ
NOTARIO

Dr. Jhoni Palomeque López
NOTARIO SEGUNDO
CANTON LA TRONCAL

TITULO:Que la Escritura Pública de Compraventa de Terreno,autorizada por la Notaria Primera de Manta el 10 de Abril del 2000,otorgada por Ramón Orlando Limongi Moreira y Sra,a favor del Sr.Silvio Antonio Vélez Murillo, queda legalmente inscrita bajo el No. 1.125 del Registro de Compraventas,anotada en el Repertorio General No.2.102 en ésta fecha.

Manta,Abril 28 del 2000

(f)

Dr. Patricio F. García V.
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta

POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS.

ESCRITURA

de COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA LOTIZACION SANTA MARTHA DE LA PARROQUIA Y CANTON MANTA .

Otorgada por LOS CONYUGES SEÑORES RAMON ORLANDO LIMONGI MONTERA Y MARIA AUXILIADORA VELEZ MURILLO DE LIMONGI .

a favor de EL SEÑOR SILVIO ANTONIO VELEZ MURILLO.

No. 971

Autorizada por la Notaria

ABOGADA

MARIA LINA CEDEÑO RIVAS

Copia PRIMERA Cuantía 2.805.036

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

Manta, 10 DE ABRIL DE 2.000

NUMERO: 971

COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA LOTIZACION SANTA MARTHA DE LA PARROQUIA Y CANTON MANTA; OTORGADA POR LOS CONYUGES SEÑORES RAMON ORLANDO LIMONGI MOREIRA Y MARIA AUXILIADORA VELEZ MURILLO DE LIMONGI A FAVOR DEL SEÑOR SILVIO ANTONIO VELEZ MURILLO

CUANTIA: S/. 2'805.036,oo

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día diez de Abril del dos mil, ante mí Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Primera del Cantón Manta, COMPARECEN: LOS CONYUGES SEÑORES RAMON ORLANDO LIMONGI MOREIRA Y MARIA AUXILIADORA VELEZ MURILLO DE LIMONGI,casados entre sí,por sus propios derechos:y,por otra parte el señor SILVIO ANTONIO VELEZ MURILLO, divorciado, por sus propios derechos.-Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, de este vecindario e idóneos, capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de haber sufragado en las últimas elecciones.Doy fé.Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura, la cual proceden a celebrarla,me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público,cuyo texto es el que sigue:SEÑOR NOTARIO Sírvase insertar en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría a su cargo, una de COMPRAVENTA, que se contiene dentro

MARIA CEDEÑO NOTARIA PRIMERA Manta

de las siguientes cláusulas: P R I M E R A: COMPARECIENTES. - Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente contrato LOS CONYUGES SEÑORES RAMON ORLANDO LIMONGI MOREIRA Y MARIA AUXILIADORA VELEZ MURILLO DE LIMONGI,por sus propios derechos "VENDEDORES"; y, por otra parte el señor SILVIO ANTONIO VELEZ MURILLO, por sus propios derechos "COMPRADOR".SEGUNDA: El señor RAMON ORLANDO LIMONGI MOREIRA,en la existencia de la sociedad conyugal formada con su esposa señora MARIA AUXILIADORA VELEZ MURILLO, adquirió dos lotes de terrenos ubicados en el Barrio Santha Martha,del Cantón Manta. PRIMERA PROPIEDAD:Por compra al señor José Abad Saltos, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Manta señor José Vicente Alava Zambrano, el veintinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro de Propiedad el diecineve de Enero de mil novecientos setenta y siete, terreno signado con el No 6, manzana J, y tiene las siguientes medidas y linderos;FRENTE: Diez metros y lindera con parte del lote número dos de la misma manzana, por un costado veinticinco metros y lindera con lote de terreno No cinco de la misma manzana;y,por el otro costado con los mismos veinticinco metros y linderando con calle pública, con una superficie total de: DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.-SEGUNDA PROPIEDAD: Por compra a Octavio Demera Aragundi y señora. Mediante escritura pública celebrada el cinco de Febrero de Mil Novecientos setenta y nueve, ante el Notario Primero del Cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciseis de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, terreno signado con el No cinco, manzana J, y tiene las

ALCABALAS Y ADICIONALES

POR S/. 185.378

Nº 5845

Manta, abril 07/2000 de 19 ____

Comunico a usted la celebración de

una escritura pública de: compra-venta de un predio

ubicado en Santa Martha de la parroquia Manta

del cantón Manta que otorga RAMON ORLANDO LIMONGI MC-REIRA a favor

de SILVIO ANTONIO VELEZ MURILLO

por el precio de s/.2'805.036 CANCELADO 07 ABR 2000 ; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA	Impuesto total	S/.	143.302
ADICIONALES	Defensa Nacional	"	14.025
	Benef. Guayaquil	"	28.050
		"	
		"	
		"	
		"	
	SUMAN S/.		185.378

MUNICIPALIDAD DE MANTA
Jenny Rivadeneira P.
JEFE DE RECAUDACIONES

TESORERO MUNICIPAL

IMPRESOS GRAFICOS COLON - TELF.: 626268 - FAX: 620617 R.U.C. 1302209687001

S/ 5.000 Sucres

Nº 18836

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de LIMONGI MOREIRA RAMON ORLANDO *Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad*

Manta, febrero 09 *de*2000

CC.1101701000-AVE.32 C10 S/N.

NOTA Sólo es valida por la clave antes mencionada

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA Tesorería Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

Jenny Rivadeneira P.

JEFE DE RECAUDACIONES

Offset Paz Telf. 623665 R.U.C. 1390074421001

Departamento de Avalúos y Catastro
MUNICIPALIDAD DE MANTA

Especie Valorada
S/. 5.000 Sucres

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

FECHA: 04/07/2000 **# 0842**

Nº 13188

La suscrita Directora de Avalúos, Catastros y Registros
Certifica: Que revisado el catastro de predios urbanos y
constatado en el sitio que:
El predio de la clave # 1101712000
Ubicado en: STA.MARTHA AV.32 CALLE 10
Area total del predio según escritura: 500m2
Area total a desmembrarse: 148m2
Perteneciente al señor: **LIMONGI MOREIRA RAMON ORLANDO**
Cuyo Avalúo COMERCIAL VIGENTE es de:

TERRENO:	780.130
CONSTRUCCION:	2'024.906
	2'805.036

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA Dpto. de Avalúos y Catastros

Arq. María Angélica de Jaramillo
DIRECTORA DE AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

Nota: Canceló con la C.C. # 1101701000

Y.C.S.

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Nº 25841

Valor $10.000

LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición Verbal de parte interesada Certifica:

Que revisado los Archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

RAMON ORLANDO LIMONGI MOREIRA.

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta institución a la fecha

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, 9 de Febrero de 19 2000

ABNEGACION Y DISCIPLINA

Tesorera del CC. BB. M.

FRANCISCA MERCHAN P.

S/. 5.000 - Sucres

Nº 14485

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA:** Que revisado el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en CASA Y SOLAR perteneciente a RAMON ORLANDO LIMONGI MOREIRA ubicada EN SANTA MARTHA AV.32 CALLE 10 cuyo AVALUO COMERCIAL TE. COMPRA VTA. asciende a la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y SEIS SUCRES (S/.2'805.036=)

NOTA: NO CAUSAIMPUESTOS A LAS UTILIDADES

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta	S/.
Costo de Adquisición	S/.
Diferencia Bruta:	S/.
Mejoras	
Diferencia Neta:	S/.
Años Transcurridos	
Desvalorización Moneda	
Utilidad Disponible:	S/.
Impuesto Causado:	
Por los primeros S/.	S/.
Por el exceso S/.	S/.
TOTAL DE IMPUESTO:	S/.

Manta, 7 de abril de 199 2000

EC. JAIME TRIVIÑO PICO

Director Financiero

CC # 1101712

143.302
14.025
28.050
185.378

12000154

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor S/. 5.000,oo

AUTORIZACIÓN

Nº 2150

N°. 072-0733

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al SR. **SILVIO ANTONIO VELEZ MURILLO**, para que celebren escritura de compraventa de terreno propiedad del señor Ramón Orlando Limongi Moreira y esposa, ubicado en la Avenida 32 y Calle 10 del Barrio "Santa Martha", Código # 118 de la parroquia Manta, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 7,40m. – Avenida 32

Atrás: 7,40m. – Lote # 4, Manzana J

Costado derecho: 20,00m. – Sr. Ramon Limongi y esposa

Costado izquierdo: 20,00m. – Lote # 2, Manzana J

Area total: 148,00m2

Manta, Marzo 10 del 2000

DEPARTAMENTO DE P. U. MANTA

Arq. Andrés Cañizares Pinargote.
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA

DIRECCION DE PLANIFICACION

No. 072-0733

APROBACIÓN DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión del terreno propiedad del señor RAMON ORLANDO LIMONGI MOREIRA Y ESPOSA, ubicado en la Calle 10 y Avenida 32 Lotes # 5 y 6, Manzana J, clave catastral # 1101701000, del barrio Santa Martha, Código # 118 de la Parroquia Manta, cantón Manta, el mismo que tiene un área de 500,00m2. en total.

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 500,00m2 (Autorización de Unificación # 015 0733 del 09 de marzo del 2000)
Frente: 20,00m. – Calle 10
Atrás: 20,00m. – Lote # 2
Costado Derecho: 25,00m – Lote # 4
Costado Izquierdo: 25,00m. – Avenida 32

AREAS VENDIDAS E INSCRITAS EN EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: Ninguna

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE SILVIO ANTONIO VELEZ MURILLO 148,00m2
Frente: 7,40m. – Avenida 32
Atrás: 7,40m. – Lote # 4
Costado derecho: 20,00m. – Ramón Limongi y Sra.
Costado izquierdo: 20,00m. – Lote # 2

AREA SOBRANTE: 352,00m2
Frente: 20,00m. – Calle10
Atrás: 20,00m. – Sr.
Costado derecho: 17,60m. – Lote # 4
Costado izquierdo: 17,60m.- Avenida 32

Manta, Marzo 09 del 2000

DEPARTAMENTO DE F. U. M. MANTA

Arq. Andrés Callizares Pinargote
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

MARIA L... CEDEÑO
NOTARIA PRIMERA
Cantón Manta

siguientes medidas: Diez metros de frente por veinticinco metros de fondo y lindera por el frente calle pública; por atrás con el lote No dos, por un costado lote cuatro;y, por el otro costado con el lote No seis.-Posteriormente con fecha dieciseis de Marzo del año dos dos mil e inscrita en el Registro de la Propiedad el seis de abril del dos UNIFICARON, los lotes de terrenos descritos en la cláusula segunda, los mismos que unidos quedan de la siguiente medidas y linderos: FRENTE: Veinte metros y calle diez; ATRAS: Veinte metros y Lote dos; COSTADO DERECHO; Veinticinco metros y Lote cuatro; COSTADO IZQUIERDO: Veinticinco metros y avenida treinta y dos.-AREA TOTAL; QUINIENTOS METROS CUADRADOS.-TERCERA: Enunciado lo anterior, expresan los vendedores que hoy tienen a bién dar en venta real y definitiva a favor del señor SILVIO ANTONIO VELEZ MURILLO, un lote de terreno el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Siete metros cuarenta centímetros y lindera con Avenida treinta y dos; POR ATRAS: Siete metros, cuarenta centímetros y LOte cuatro, manzana J. POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y linderando con propiedad de Ramón Limongi y esposa:POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y Lote dos, manzana J.- AREA TOTAL: CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.-No obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza como cuerpo cierto, bajo los linderos y mensuras declaradas.-Por lo tanto la parte vendedora transfiere a la parte compradora, el dominio, uso, goce y posesión en el terreno descrito como el vendido, comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales, que como bien propio de la parte enajenante, le

corresponda o pudiere corresponderles, sin reservarse derecho o cosa alguna en lo que es materia del presente contrato de compraventa, en consecuencia en la presente venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declarados. CUARTA:PRECIO .- El precio de la presente compraventa es la cantidad de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y SEIS SUCRES,que la parte vendedora, declara tenerlos recibidos en dinero efectivo de la parte compradora. sin opción por este concepto a reclamos posteriores, declaran además que el terreno que se vende en este momento, se halla libre de gravamen, limitándose además al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- QUINTA: ACEPTACION.-Las partes contratantes aceptan el contenido de la presente escritura por convenir a sus intereses y estar conforme con lo estipulado.- SEXTA: FACULTAD PARA LA INSCRIPCION.-La parte vendedora faculta a la parte compradora o a quien haga sus veces para que solicite su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.- LA DE ESTILO : Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo generales y especiales para que la presente minuta surta los efectos deseados por las partes contratantes. (FIRMADO) Abogado Tomas Anchundia, matrícula del Colegio de Abogados de Manabí,Registro número: 2.028.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que junto con sus documentos habilitantes quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal.Se comprueba el pago de alcabalas.- Se cumplieron los preceptos legales.-Leída esta

escritura a los otorgantes por mí la Notaría de principio a fín, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo el Notario en unidad de acto.Doy fé.

RAMON ORLANDO LIMONGI MOREIRA

C.C.No 130022739-7

MARIA AUXILIADORA VELEZ MURILLO

C.C. No 130163547-8

SILVIO ANTONIO VELEZ MURILLO

C.C. No 130001561-5

ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA

MARIA CEDEÑO
NOTARIA PRIMERA
Cantón Manta

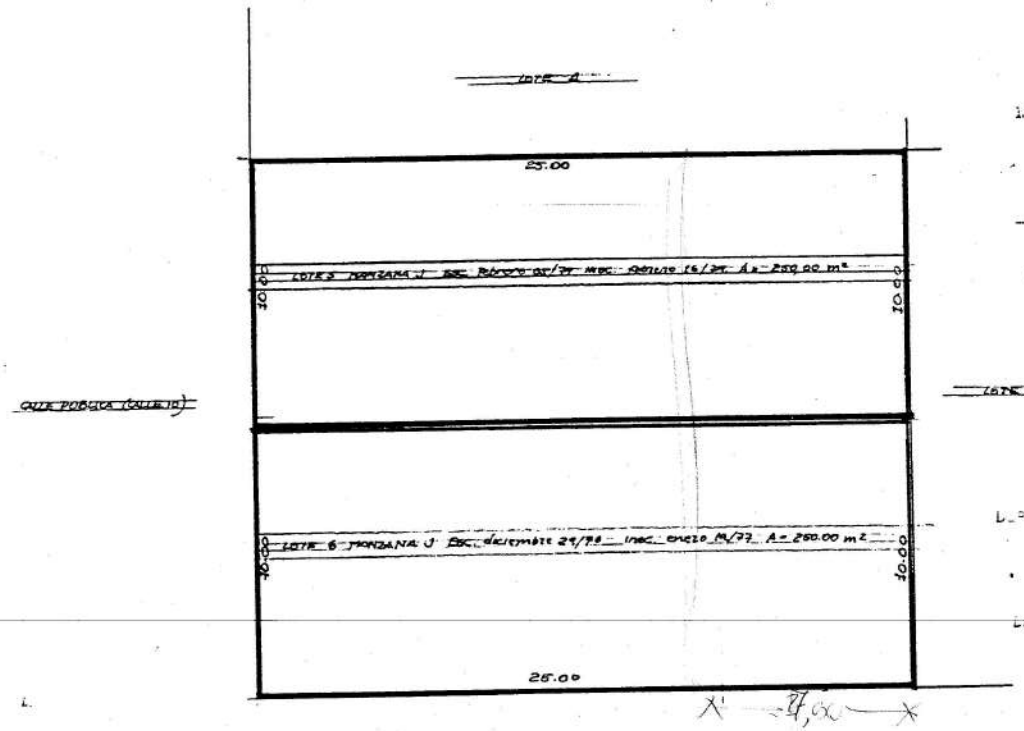

Marzo 09 del 2000

Ampliación # 011-0933

09 marzo del 2000

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor S/. 5.000,oo

AUTORIZACIÓN

Nº 2150

N°. 072-0733

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al **SR. SILVIO ANTONIO VELEZ MURILLO**, para que celebren escritura de compraventa de terreno propiedad del señor Ramón Orlando Limongi Moreira y esposa, ubicado en la Avenida 32 y Calle 10 del Barrio "Santa Martha", Código # 118 de la parroquia Manta, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 7,40m. - Avenida 32

Atrás: 7,40m. – Lote # 4, Manzana J

Costado derecho: 20,00m. – Sr. Ramon Limongi y esposa

Costado izquierdo: 20,00m. – Lote # 2, Manzana J

Area total: 148,00m2

Manta, Marzo 10 del 2000

DEPARTAMENTO DE P. U. H. MANTA

Arq. Andrés Cañizares Pinargote.
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA

DIRECCION DE PLANIFICACION

No. 072-0733

APROBACIÓN DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión del terreno propiedad del señor RAMON ORLANDO LIMONGI MOREIRA Y ESPOSA, ubicado en la Calle 10 y Avenida 32 Lotes # 5 y 6, Manzana J, clave catastral # 1101701000, del barrio Santa Martha, Código # 118 de la Parroquia Manta, cantón Manta, el mismo que tiene un área de 500,00m2. en total.

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 500,00m2 (Autorización de Unificación # 015-0733 del 09 de marzo del 2000)

Frente: 20,00m. - Calle 10
Atrás: 20,00m. - Lote # 2
Costado Derecho: 25,00m - Lote # 4
Costado Izquierdo: 25,00m. – Avenida 32

AREAS VENDIDAS E INSCRITAS EN EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: Ninguna

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE SILVIO ANTONIO VELEZ MURILLO 148,00m2

Frente: 7,40m. – Avenida 32
Atrás: 7,40m. - Lote # 4
Costado derecho: 20,00m. – Ramón Limongi y Sra.
Costado izquierdo: 20,00m. – Lote # 2

AREA SOBRANTE: 352,00m2

Frente: 20,00m. Calle10
Atrás: 20,00m. – Sr.
Costado derecho: 17,60m. – Lote # 4
Costado izquierdo: 17,60m.- Avenida 32

Manta, Marzo 09 del 2000

DEPARTAMENTO DE P. U. R. MANTA

Arq. Andrés Callizares Pinargote
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO